

C.I.F.: P 31/08700J

ASISTENTES:

ALCALDE- PRESIDENTE:

D. SEBASTIÁN MARCO ZARATIEGUI

CONCEJALES

- D. JESÚS ALBERTO ABAURREA OROZ
- D. FRANCISCO JAVIER ERRO LACUNZA.

DOÑA RUTH FERNÁNDEZ ABOY

- D. DAVID HERRERA LEÓN
- D. DANIEL LANZ ALONSO
- D. OSCAR LAQUIDAIN PASCUAL
- D. LUIS MAYA ARMENDÁRIZ
- D. MIKEL NAVARRO AYENSA
- D. BONIFACIO JUAN OYARZUN BIURRUN
- DOÑA JOANA VICARIO BARONA
- D. FERNANDO ZURDO AZNAL
- D. FRANCISCO JOSÉ ZUZA ARRAIZA

SECRETARIO

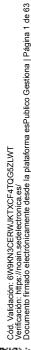
D. VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), a trece de febrero de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas, y previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúnen en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Sebastián Marco Zaratiegui, los Sres. Concejales que al margen se expresan, y asistidos por el Secretario, D. Víctor Manuel Mendívil Zubizarreta, que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistentes preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra, y demás normas de general aplicación, se proceder a conocer los puntos que componen el orden del día.

PUNTO 1°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Punto nº 1 - Video-Acta





C.I.F.: P 31/08700J

Se estudia el borrador del acta de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) celebrada el día 16 de enero de 2024, que se aprueba por unanimidad (13 votos a favor).

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

Punto nº 2 - Video-Acta

A.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE URBANISMO, AGENDA LOCAL 2030 Y MOVILIDAD.-

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
RESOLUCION 2024- 0101		NA0106 - Expedientes de utilización y aprovechamiento de bienes SIA 2176086 Expediente 3576/2023 sala casa cultura antigua	3576/2023
RESOLUCION 2024- 0100		ZANJA - ADECUACIÓN ACOMETIDA PLUVIALES EN POL IND NOÁIN-ESQUÍROZ CL P N° 36 EN NOÁIN, LEOZ AYAPE INVERSIONES SL	3528/2023
RESOLUCION 2024- 0099		ZANJA - APERTURA DE ZANJA PARA EJECUCIÓN DE ACOMETIDAS EN CL REAL Nº 19 EN NOÁIN, ZARRUNCHE SL	4057/2023
RESOLUCION 2024- 0098		ZANJA - APERTURA DE ZANJA EN ACERA PARA SUMINISTRO DE LUZ EN NAVE SITA EN POL IND TALLUNTXE CL C N° 9 EN NOÁIN, JOAQUÍN MAÑÚ ZUGASTI	294/2024
RESOLUCION 2024- 0092		NA0348 - Expedientes de ocupación viaria SIA 2176085 MERCADILLO SEMANAL 2024	3797/2023
RESOLUCION 2024- 0091		VADO - CAMBIO DE TITULARIDAD DE LOS VADOS N° 127 Y 169 SITOS EN CTRA VIEJA DEL AEROPUERTO N° 2 EN NOÁIN Y CL REAL N° 32 EN NOÁIN POR ACEPTACIÓN DE HERENCIA, FERNANDO LANZ IRIARTE	289/2024
RESOLUCION 2024- 0084	23/01/2024 15:27	NA0268 - Expedientes de obras menores OCUPACION VÍA	2060/2023
RESOLUCION 2024- 0085		NA0267 - Expediente 577/2023 CONSTRUCCIÓN DE DOS NAVES INDUSTRIALES SIN USO EN POL TALLUNTXE CL A N°S 56 Y 58 EN NOÁIN, PARCELAS 2/828 Y 829, AEPUNTOCON SL	577/2023



RESOLUCION 2024- 0083	SIA 2176144 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES Expediente 4111/2021 B71249387 ZARRUNCHE SL LICENCIA OCUPACION VIA	4111/2021
RESOLUCION 2024- 0075	- COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO SITO EN CL REAL N° 20 EN NOÁIN, PARCELA 2/43, COPROPIETARIOS CL REAL 20	3794/2022
RESOLUCION 2024- 0074	OBRAS - COLOCACIÓN DE ASCENSOR Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EDIFICIO SITO EN CL REAL N° 22 EN NOÁIN, PARCELA 2/42, COPROPIETARIOS CL REAL 22	3795/2022
RESOLUCION 2024- 0073	NA0268 - Expedientes de obras menores SIA 2176131 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 173/2024 -	173/2024
RESOLUCION 2024- 0072	NA0178 - Expedientes de contratación SIA 3016789 34. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE Expediente 107/2024 E71092100 CAMPION MEZQUIRIZ OSCAR JESUS Y VISUS FANDOS JUAN JOSE Contrato menor de servicios - proyecto y dirección de obra para la	107/2024
RESOLUCION 2024- 0071	OBRAS - COLOCACIÓN DE TUBO EN FACHADA LATERAL CON SALIDA DESDE PRIMERA PLANTA HASTA SEGUNDA Y TEJADO PARA INSTALACIÓN DE CHIMENEA EN VIVIENDA SITA EN PL ARDANTZE N° 3 1° DCHA EN IMÁRCOAIN, PARCELA 3/14/1/5, CIPRIAN PASCU	3734/2023
RESOLUCION 2024- 0063	NA0178 - Expedientes de contratación SIA 3016789 25. SERVICIOS MULTIPLES Expediente 3507/2023 44618232A OSCAR ELIZALDE BEORLEGUI Contrato menor de suministros - PASACABLES PROTECTORES PARA ACOMETIDAS EN CALLE Resolución PR/2024/1	3507/2023
RESOLUCION 2024- 0062	NA0178 - Expedientes de contratación SIA 3016789 15. SERVICIOS MÚLTIPLES OBRAS Expediente 3456/2023 B31679657 OBRAS Y SERVICIOS URGENTES S.L (OBYSUR)	3456/2023



	1		
		Contrato menor de obras - CONSTRUCCION LOMOS DE ASNO EN ORIZ Resolución PR/2024	
RESOLUCION 2024- 0053		OBRAS - CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS PAREADAS EN LA U.E. 3.7.2 DE ZULUETA, INVERSIONES POLANDRIUS SL	263/2023
RESOLUCION 2024- 0049	1 ' '	B31818271 MUDANZAS IRUÑA SL RESERVA ESPACIO - MUDANZA EL 17-01 EN LA DIRECCION PSO. RIO ULZAMA 12. CAMION+ELEVAMUEBLES 16 METROS CUADRADOS	141/2024
RESOLUCION 2024- 0048		NA0348 - Expedientes de ocupación viaria SIA 2176085 Expediente 3797/2023 - MERCADILLO SEMANAL 2024	3797/2023
RESOLUCION 2024- 0045		VADO - ALTA VADO N° 313 EN AVDA ISAIAR N° 2 EN IMÁRCOAIN, PARCELA 3/828/2/2, ANA MARÍA ROMERO LÓPEZ	18/2024
RESOLUCION 2024- 0037		NA0106 - Expedientes de utilización y aprovechamiento de bienes SIA 2176086 USOS CENTRO CIVICO 2024	3576/2023
RESOLUCION 2024- 0036		VADO - BAJA DE VADO Nº 366 EN CALLE NAVARRA Nº 5 EN NOÁIN, PARCELA 1/31/1/32, JUAN JOSÉ SERRANO OQUILLAS	17/2024
RESOLUCION 2024- 0029		SIA 2176131 04. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE LICENCIAS URBANÍSTICAS Expediente 998/2019 RESOLUCIÓN APERTURA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL JULIO VIZCANO GÓMEZ	998/2019
RESOLUCION 2024- 0027		VADO - Modificación horario en VADO N° 502 EN POL IND TALLUNTXE CL C N°S 44-46 EN NOÁIN, PARCELA 2/908/2, LURAUTO CONCESIONARIOS SA	137/2020
RESOLUCION 2024- 0026	10/01/2024 7:39	NA0106 - KALEJIRA CARNAVALES 2024	85/2024
RESOLUCION 2024- 0021	09/01/2024 13:08	NA0348 -MERCADILLO - SEMANAL 2024	3797/2023
RESOLUCION 2024- 0020	09/01/2024 13:08	NA0348 -MERCADILLO - SEMANAL 2024	3797/2023
RESOLUCION 2024-	09/01/2024	NA0348 -MERCADILLO - SEMANAL 2024	3797/2023



0019	13:08		
RESOLUCION 2024- 0018	09/01/2024 13:08	NA0348 -MERCADILLO - SEMANAL 2024	3797/2023
RESOLUCION 2024- 0017	09/01/2024 13:08	NA0348 -MERCADILLO - SEMANAL 2024	3797/2023
RESOLUCION 2024- 0016	09/01/2024 13:08	NA0348 -MERCADILLO - SEMANAL 2024	3797/2023
RESOLUCION 2024- 0012	08/01/2024 18:19	NA0277 - Expedientes de licencias de actividades clasificadas SIA 2176144 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES Expediente 1111/2023 RESOLUCIÓN APERTURA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE ACTIVIDAD JUAN RAÚL PEÑA DÍAZ	1111/2023
RESOLUCION 2023- 1506	27/12/2023 15:15		4091/2023

DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0009]	' '	ART. 192 DFL 1/2017 - SUSTITUCIÓN DE VENTANAS EN VIVIENDA SITA EN CL CUENCA N° 6 1° C EN NOÁIN, PARCELA 1/21/1/2, JOSÉ MIGUEL CASANOVA MARCO	300/2024
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0008		- ART. 192 DFL 1/2017 - CAMBIAR BAÑERAS POR DUCHAS EN 5 HABITACIONES DEL HOTEL IBIS STYLES NOÁIN SITO EN CL MERINDAD DE PAMPLONA N° 2 DE POL IND TALLUNTXE, PARCELA 2/1214/2, TRECEX MONTAJES SL	173/2024
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0007		ART. 192 DFL 1/2017 - VALLADO Y LIMPIEZA TERRENO EN PARCELA 6/46 EN ZULUETA, INVERSIONES POLANDRIUS SL	3150/2023
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0006		ART. 192 DFL 1/2017 - AFIANZAR PARED TAPIA COLOCANDO UN PILAR DE HORMIGÓN EN VIVIENDA SITA EN CL LINDATXIKIA N° 9 BAJO EN ELORZ, PARCELA 8/40/1, TRINIDAD	3755/2023



		ELIZAGARAY ARDANAZ	
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0005		ART. 192 DFL 1/2017 - REFORMA DE COCINA EN CL REAL N° 17 I EN NOÁIN, PARCELA 1/521/10/1, ANDRIAN ADAM ADAM	175/2024
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0004		- ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 5 KWN DE AUTOCONSUMO CON CONEXIÓN A RED EN VIVIENDA EN CONSTRUCCIÓN SITA EN CAMINO DE ZABALEGUI Nº 8 EN TORRES DE ELORZ, PARCELA 5/371, SONIA VELA SANZ	135/2024
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0003		ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 40 KWN DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES SOBRE TECHO EN NAVE SITA EN CL RÍO ELORZ N° 3 EN ÓRIZ, PARCELA 4/214, ASOCIACIÓN NAVARRA DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y LOGÍSTICA (ANET)	114/2024
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0002	' '	ART. 192 DFL 1/2017 - INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA TRIFÁSICA DE AUTOCONSUMO DE 50 KWN CONECTADA EN RED INTERIOR EN EDIFICIO SITO EN CL MERINDAD DE TUDELA N° 16 EN NOÁIN, PARCELA 2/1212, CCPP MERINDAD DE TUDELA 16	112/2024
DECLARACION RESPONSABLE 2024- 0001		REQUERIMIENTO A LA PROPIEDAD PARA QUE SOLICITEN LICENCIA O COMUNIQUEN OBRAS REALIZADAS EN TEJADO DE VIVIENDA SITA EN CL SAN PEDRO N° 10 EN TORRES DE ELORZ, PARCELA 5/21/1, C. Y B. SORIANO DR reparación en tejado para reparar gotera	3828/2023

DECLARACIONES RESPONSABLES DE ACTIVIDADES

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DILIGENCIA 2024-0002		NA0277 - Expedientes de licencias de actividades clasificadas SIA 2176144 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES Expediente 169/2024 TRANSMISIÓN LICENCIAS ACTIVIDAD Y APERTURA ALAMINOS LLAMAS LOURDES Y	



	BEGUE OLIVERA DANIEL SC	
DILIGENCIA 2024-0001	SIA 2176144 31. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE ACTIVIDADES Expediente 477/2023 DILIGENCIA DR PUESTA EN MARCHA CARAVANAS Y REMOLQUES NAVARRA SL	

B.- RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, PERSONAL, **CATASTRO Y EMPLEO.-**

			Expedie
Nombre	Fecha	Resumen	nte
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2023-		4052/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	4052/202
1502	8:46	FRANCISCO DOMENECH SALÓN	3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2023-		4052/2023LIQUIDACIÓN IIVTNU	
1503	8:46	SONIA GRUESO CORTINA	3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
		3918/2023DECLARACIÓN	
		PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL	
RESOLUCION 2023-	27/12/2023		
1504	13:29		3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2023-	27/12/2023	3995/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	3995/202
1505	13:57		3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
DECOLLICION COOS	27/12/2022	3995/2023 DECLARACIÓN	2005/202
RESOLUCION 2023-		PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL	
1507		IIVTNU ALISEDA SAU	3
RESOLUCION 2023-	28/12/2023	X9PQYX - Declaraciones	4101/202



		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
		4101/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
		FRANCISCO JAVIER LOSANTOS	
1508	10.52	COBOS	3
1308	10.33		3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2023-	28/12/2023	4101/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	4101/202
1509		MARÍA LUISA LABAIRU ARTIEDA	3
1303	10.55	Expediente 4097/2023	
		72824097W LAURA QUILES PIÑAR	
DECO. 1:0:0::	00/10/101	Solicitud autorización recorrido	4007:555
RESOLUCION 2023-		con la Txaranga de la Asociación	
1511	11:51	Gazteibar	3
		NA0178 - Expedientes de	
		contratación SIA 3017210 30.	
		ÁREA DE CULTURA Expediente	
		3922/2023 B31516404 GLOBAL	
		SERVICIOS CULTURALES S.L	
		Prórroga del contrato SERVICIO DE	
		AȘISTENCIA A TRABAJOS DE	
RESOLUCION 2023-		TÉCNICO DE SALA DEL CENTRO	
1512	13:37	CULTURAL DEL	3
		SIA 2142607 30. ÁREA DE	
		CULTURA Expediente 2160/2023	
RESOLUCION 2023-	28/12/2023		2160/202
1513		NOÁIN-VALLE DE ELORZ 2023	3
1313	13.37		<u> </u>
		responsabilidad patrimonial SIA	
		2176109 14. SEGUROS Y	
		SINIESTROS Expediente	
		4098/2023 RESOLUCIÓN	
RESOLUCION 2023-	29/12/2023	ADMISIÓN A TRÁMITE VICTORIA	4098/202
1514		JIMENEZ BERRIO	3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
DECOLUCION 2022	20/12/2022	PLUSVALÍAS Expediente	2726/202
RESOLUCION 2023-		3736/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
1515	13:28	TRANS IRATOKI SL	3
		VODOVV 5 1	
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
RESOLUCION 2023-		Bienes SIA 2401507 06.	
1516 [13:29	PLUSVALÍAS Expediente	3
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



		4120/2023 DECLARACIÓN	
		PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL IIVTNU DAVID MORENO	
		IIVTNU DAVID MORENO ASURMENDI	
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
		4120/2023 DECLARACIÓN	
		PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL	
RESOLUCION 2023-	29/12/2023		4120/202
1517	13:29		3
		NA0379 - Denuncias de transporte	
RESOLUCION 2023-	20/12/2023	SIA 2142699 01. ALCALDÍA	1011/202
1518		Expediente 1011/2023 TRÁFICO	3
	17.50	NA0208 - Bajas del padrón de	
		habitantes SIA 2953545 13.	
		PADRÓN Expediente 15/2024	
		BAJA OFICIO PADRON HABITANTES:	
		Mª LOURDES MIQUELE GRUPIDE Y	
RESOLUCION 2024-	03/01/2024	ANA Mª GRUPIDE HUARTE. EXPTE	
0001	8:50	1/2024	15/2024
		NA0208 - Bajas del padrón de	
		habitantes SIA 2953545 13.	
		PADRÓN Expediente 15/2024	
		BAJA OFICIO PADRON HABITANTES:	
DECOLUCION 2024	02/01/2024	Mª LOURDES MIQUELE GRUPIDE Y	
RESOLUCION 2024- 0002	8:50	ANA Mª GRUPIDE HUARTE. EXPTE 1/2024	15/2024
0002	6.30	X9PQYX - Declaraciones	13/2024
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente 28/2024	
		DECLARACIÓN PROVISIONAL DE	
RESOLUCION 2024-	03/01/2024	NO SUJECIÓN AL IIVTNU MARTA	
0003		CABALLERO ZUBIA	28/2024
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente 28/2024	
DECOLUCION 2024	02/01/2024	DECLARACIÓN PROVISIONAL DE	
RESOLUCION 2024-		NO SUJECIÓN AL IIVTNU MIKEL	20/2024
0004	14:39	ARIZALETA ARTEAGA	28/2024
		X9PQYX - Declaraciones	
DECOLUCION 2024	02/01/2021	Catastrales por Alteración de	
RESOLUCION 2024-		Bienes SIA 2401507 06.	27/2024
0005	14:39	PLUSVALÍAS Expediente 27/2024	27/2024



		7	
		DECLARACIÓN PROVISIONAL DE	
		NO SUJECIÓN AL IIVTNU IGNACIO	
		MARTÍN PASCUAL	
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente 27/2024	
		DECLARACIÓN PROVISIONAL DE	
RESOLUCION 2024-		NO SUJECIÓN AL IIVTNU MARIA	
0006	14:39		27/2024
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2024-	04/01/2024	4103/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
0007	13:58	IÑIGO TEJEDOR ARRONDO	3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
		3341/2023LIQUIDACIÓN IIVTNU	
RESOLUCION 2024-		NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA	
0008	14:13		3
		SIA 2142557 01. ALCALDÍA	
DECOLUCION 2024	00/01/0004	Expediente 49/2024 72705745P	
RESOLUCION 2024-	08/01/2024		40/2024
0009	10:26	ALEGACIÓN EXP 23-10050	49/2024
		NA0379 - Denuncias de transporte	
RESOLUCION 2024-	08/01/2024	SIA 2142699 01. ALCALDÍA	1011/202
0010	10:27	Expediente 1011/2023 TRÁFICO	3
		NA0379 - Denuncias de transporte	
RESOLUCION 2024-	08/01/2024	SIA 2142699 01. ALCALDÍA	1011/202
0011		Expediente 1011/2023 TRÁFICO	3
-		SIA 2176180 03. SECRETARÍA	-
		GENERAL Expediente 73/2024 -	
		Expediente solicitud exención por	
RESOLUCION 2024-	09/01/2024		
0013		García Villapún	73/2024
		NA0208 - Bajas del padrón de	-
		habitantes SIA 2953545 13.	
		PADRÓN Expediente 72/2024	
		BAJA OFICIO PADRÓN HABITANTES:	
RESOLUCION 2024-	09/01/2024		
0014		FERNÁNDEZ. (EXPTE 02/2024)	72/2024
DECOLUCION SSS :	00/01/000	NA0200 P	
RESOLUCION 2024-		NA0208 - Bajas del padrón de	70,000,4
0015	12:53	habitantes SIA 2953545 13.	72/2024



		DADDÓN Fyradianta 72/2024	
		PADRÓN Expediente 72/2024	
		BAJA OFICIO PADRON HABITANTES:	
		DEYSSI DEL CARMEN PELAEZ	
		MALPICA (EXPTE 02/2024)	
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
		4084/2023 DECLARACIÓN	
RESOLUCION 2024-	09/01/2024	PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL	4084/202
0022	1/1.00	IIVTNU ALISEDA SAU	3
0022	14.00	X9PQYX - Declaraciones	J
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2024-		4084/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
0023	14:08	ALISEDA SAU	3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2024-	09/01/2024	4105/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
0024		ROBERTO MIGUEL CACHO	3
0027	14.71	X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
DECOLUCION 2024	00/01/2024	PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2024-		4105/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
0025		FRANCISCA DÍAZ TOLEDO	3
RESOLUCION 2024-		NA0106 - KALEJIRA CARNAVALES	
0026	7:39		85/2024
		SIA 2142616 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 96/2024	
		18208090W JOSE ANTONIO	
		GORRIA AMATRIAIN Expediente	
		solicitud reintegro gastos de	
RESOLUCION 2024-	10/01/2024	renovación de carnet de conducir	
0028		D. José Antonio Gorría Amatriain	96/2024
0020	11.10	X9POYX - Declaraciones	30,2024
		Bienes SIA 2401507 06.	
DECOLUCION COS	10/07/202	PLUSVALÍAS Expediente	2012/202
RESOLUCION 2024-		3913/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
0030	11:21	ALISEDA SAU	3
		VODOVV Daalamaa'aaaa	
DECOLUCION 2024	11/01/2024	X9PQYX - Declaraciones	
RESOLUCION 2024-		Catastrales por Alteración de	00/0004
0032	10:51	Bienes SIA 2401507 06.	89/2024



		DILICY/ALÍAC Francisco CO/2024	
		PLUSVALÍAS Expediente 89/2024 DECLARACIÓN PROVISIONAL DE	
		NO SUJECIÓN AL IIVTNU	
		1	
		PROYECTOS MINEROS E	
		INGENIERIA SA	
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente 3913/2023 DECLARACIÓN	
RESOLUCION 2024-	11/01/2024	PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL	2012/202
0033	10:52		3
0033	10.52	X9PQYX - Declaraciones	٥
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2024-	11/01/2024	3911/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	3911/202
0034	11.11	ANA SENOSIÁIN ZARAGÜETA	3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2024-	11/01/2024	3911/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	3911/202
0035		JOSE IGNACIO UBAGO AGUIRRE	3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2024-		3977/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
0038	12:57		3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
RESOLUCION 2024-		3977/2023 LIQUIDACIÓN IIVTNU	
0039	12:58	MARÍA PILAR MARTÍNEZ YOLDI	3
		SIA 2142616 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 3878/2023	
DECOLUCION 2024	12/01/2021	Expediente solicitud días asuntos	2070/202
RESOLUCION 2024-	12/01/2024		3878/202
0040	13:35	Ujué Aldave Seviné	3
		SIA 2142616 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 120/2024	
		44615814T LOURDES ROLDAN	
RESOLUCION 2024-	15/01/2024	IRIBERTEGUI Calendario laboral y declaración de días inhábiles en el	
0041	15/01/2024 7:40		120/2024
0041	/:40	ano 2024	120/2024



			I
		NA0625 - Expedientes de festejos	
		SIA 2142717 30. ÁREA DE	
		CULTURA Expediente 3558/2023	
RESOLUCION 2024-	15/01/2024	Pliego Bar Carpa- Plaza Fueros-	3558/202
0042	9:54		3
00.12	3.3.1	NA0120 - Organigramas SIA	
		GENERAL Expediente 3837/2023	
RESOLUCION 2024-	15/01/2024		
0043	12:18	de Denuncias	3
		SIA 2142617 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 3970/2022	
		Múltiples interesados	
		Convocatoria para la provisión,	
		l · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		mediante oposición, de dos plazas	
DECOLUCION SOS	15/03/000	de agentes de Policía Municipal del	2076/202
RESOLUCION 2024-		Ayuntamiento de Noáin (Valle de	39/0/202
0044	12:21	,	2
		NA0208 - Bajas del padrón de	
		habitantes SIA 2953545 13.	
		PADRÓN Expediente 140/2024	
		BAJA OFICIO PADRÓN HABITANTES:	
		ABDOULAYE KAWARA (ERROR 142)	
DECOLUCION 2024	16/01/2024		
RESOLUCION 2024-		RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE.	1 40/2024
0046	9:51		140/2024
		NA0208 - Bajas del padrón de	
		habitantes SIA 2176058 13.	
		PADRÓN Expediente 137/2024	
		BAJA OFICIO PADRÓN HABITANTES:	
		ADRIAN VASILE HRITCU (ERROR	
RESOLUCION 2024-	16/01/2024	143) RESOLUCIÓN INICIO EXPTE	
0047	9:51	The state of the s	137/2024
0047	9.31	SIA 2142616 03. SECRETARÍA	137/2024
		GENERAL Expediente 120/2024	
		44615814T LOURDES ROLDAN	
		IRIBERTEGUI Calendario laboral y	
RESOLUCION 2024-	16/01/2024	declaración de días inhábiles en el	
0050	13:24	año 2024	120/2024
		SIA 2142617 03. SECRETARÍA	-
		GENERAL Expediente 3970/2022	
		Múltiples interesados	
		Convocatoria para la provisión,	
		mediante oposición, de dos plazas	
		de agentes de Policía Municipal del	
RESOLUCION 2024-		Ayuntamiento de Noáin (Valle de	3970/202
0051	14:38	Elorz)	2





		1
	NA0379 - Denuncias de transporte	
16/01/2024		1011/202
		3
	•	-
17/01/2024		
		170/2024
17/01/2024		
		139/2024
17/01/2024		3005/202
		3
17/01/2024		4108/202
		3
	SIA 2142748 05.03. REC.	
	EJECUTIVA Expediente	
	4037/2023 - DIANA BARANDALLA	
17/01/2024	ARISTU: Solicitud de	4037/202
18:50	fraccionamiento	3
	NA0208 - Bajas del padrón de	
	habitantes SIA 2953545 13.	
	PADRÓN Expediente 172/2024	
	BAJA OFICIO PADRÓN HABITANTES:	
18/01/2024	SANDRA ELODIA VELIZ MACIAS	
11:05	EXPTE 03/2024	172/2024
	GENERAL Expediente 70/2024	
	72805776N DIANA VAZQUEZ	
	VIDADOR Solicitud excedencia	
	especial por cuidado de hijos de	
18/01/2024	Doña Vázquez Vidador a fecha 9	
14:14		70/2024
	SIA 2142748 05.03. REC.	
14:14	reposición	174/2024
	SIA 2142616 03. SECRETARÍA	
18/01/2024	GENERAL Expediente 194/2024	
14:38	44637210Y JULIO OJER GOÑI	194/2024
	17:38 17/01/2024 18:43 17/01/2024 18:46 17/01/2024 18:50 17/01/2024 18:50 18/01/2024 11:05 18/01/2024 14:14 18/01/2024	17:38 Expediente 1011/2023 TRÁFICO SIA 2142748 05.03. REC. EJECUTIVA Expediente 170/2024 17/01/2024 LITWALL SL., DEVOLUCIÓN 18:43 INGRESOS INDEBIDOS SIA 2142748 05.03. REC. EJECUTIVA Expediente 139/2024 17/01/2024 Mª ELENA PULGARIN - Solicitud 18:46 fraccionamiento pago SIA 2142748 05.03. REC. EJECUTIVA Expediente 3005/2023 WINDNLIGHT SL: solicita devolución parcial por baja (IVTM) SIA 2142748 05.03. REC. EJECUTIVA Expediente 4108/2023 AGROINGENIERIA 17/01/2024 TINDAYA S.L Solicitud 18:50 fraccionamiento pago SIA 2142748 05.03. REC. EJECUTIVA Expediente 4037/2023 DIANA BARANDALLA ARISTU: Solicitud de fraccionamiento NA0208 Bajas del padrón de habitantes SIA 2953545 13. PADRÓN Expediente 172/2024 BAJA OFICIO PADRÓN HABITANTES: SANDRA ELODIA VELIZ MACIAS EXPTE 03/2024 SIA 2142630 03. SECRETARÍA GENERAL Expediente 70/2024 72805776N DIANA VAZQUEZ VIDADOR Solicitud excedencia especial por cuidado de hijos de Doña Vázquez Vidador a fecha 9 14:14 de febrero de 2024 SIA 2142748 05.03. REC. EJECUTIVA Expediente 174/2024 15839344A JESUS PUYOL VIZCAY 15839344A JESUS PUYOL VIZCAY 15839344A JESUS PUYOL VIZCAY JESUS PUYOL VIZCAY: Recurso de reposición SIA 2142616 03. SECRETARÍA GENERAL Expediente 194/2024



		Evpodionto colicitud anlicación	
		Expediente solicitud aplicación	
		premio ayuda familiar nómina D.	
		Julio Ojer Goñi	
		SIA 2142616 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 196/2024	
		44637210Y JULIO OJER GOÑI	
RESOLUCION 2024-	18/01/2024	Expediente solicitud atrasos grado	
0068]	14:38	D. Julio Ojer Goñi	196/2024
		SIÁ 2142616 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 198/2024	
		44637210Y JULIO OJER GOÑI	
		Expediente solicitud semana	
RESOLUCION 2024-	18/01/2024	adicional de permiso de paternidad	
0069		D. Julio Ojer Goñi	198/2024
0009	13.23		190/2024
		SIA 2142616 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 199/2024	
		44637210Y JULIO OJER GOÑI	
RESOLUCION 2024-		Expediente solicitud permiso	
0070	15:25	lactancia D. Julio Ojer Goñi	199/2024
		SIA 2142607 05.02. HACIENDA E	
		INSPECCIÓN Expediente	
		1463/2023 B55567986 SUNAIR	
RESOLUCION 2024-	22/01/2024	ONE ENERGY SOCIEDAD LIMITADA	1463/202
0076	15:05	Inicio Inspección Tasa 1,5	3
		SIA 2142607 05.02. HACIENDA E	
		INSPECCIÓN Expediente	
		1432/2023 A62332580 NEXUS	
RESOLUCION 2024-	22/01/2024	ENERGIA SA Inicio Inspección	1432/202
0077		Tasa 1,5	3
0077	15.05	SIA 2142607 05.02. HACIENDA E	
		INSPECCIÓN Expediente	
		1422/2023 A54855093 FOX	
RESOLUCION 2024-	22/01/2024		1422/202
		ENERGIA SA Inicio Inspección	1422/202
0078	12:02	Tasa 1,5	3
		SIA 2142607 05.02. HACIENDA E	
		INSPECCIÓN Expediente	
		1389/2023 A65445033	
RESOLUCION 2024-		HOLALUZ-CLIDOM SA Inicio	1389/202
0079	15:05	Inspección Tasa 1,5	3
		SIA 2142607 05.02. HACIENDA E	
		INSPECCIÓN Expediente	
		1358/2023 B83160994 AXPO	
RESOLUCION 2024-	22/01/2024	IBERIA, S.L Inicio Inspección	1358/202
0080	15:07	· ·	3
			_
RESOLUCION 2024-	22/01/2024	SIA 2142607 05.02. HACIENDA E	1348/202
0081	15:07		3
0001	15.07	The Locioit Expedience	



			1
		1348/2023 B26500231 ADELFAS	
		ENERGÍA S.L.U Inicio Inspección	
		Tasa 1,5	
		SIA 2142617 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 3916/2022	
		Múltiples interesados	
		PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y	
		CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO	
RESOLUCION 2024-	24/01/2024	TEMPORAL - CONCURSO	3916/202
0086	12:27	l ,	2
		NA0697 - Mandamientos de pago	
		SIA 2235615 05.05.	
		CONTABILIDAD Expediente	
		237/2024 B71289797	
		ELORTZIBAR SERVICIOS	
RESOLUCION 2024-	24/01/2024	DEPORTIVOS SL SOLICITUD	
0087		APÒRTACION MUNICIPAL 2024-	237/2024
0087	12.32	SIA 2142748 05.03. REC.	237/2024
DECOLUCION 2024	24/01/2024	EJECUTIVA Expediente 258/2024	
RESOLUCION 2024-		- ANTONIO JIMENEZ CARBONELL_	250/2024
0088	14:20		258/2024
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
		4049/2023 DECLARACIÓN	
RESOLUCION 2024-		PROVISIONAL DE NO SUJECIÓN AL	4049/202
0089	12:17		3
		X9PQYX - Declaraciones	
		Catastrales por Alteración de	
		Bienes SIA 2401507 06.	
		PLUSVALÍAS Expediente	
		4049/2023 DECLARACIÓN	
RESOLUCION 2024-	25/01/2024		4049/202
0090	12:17	IIVTNU JAVIER SEARA VIŠPO	3
		SIA 2142649 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 3955/2021	
		RESOLUCIÓN PRÓRROGA	
RESOLUCION 2024-	26/01/2024	ALLIANZ RESPONSABILIDAD CIVIL	3955/202
0093		PATRIMONIAL	1
		SIA 2142616 03. SECRETARÍA	
		GENERAL Expediente 304/2024	
		77737863W JORDI SUBIRANA	
		BALLESTEROS Expediente	
RESOLUCION 2024-	26/01/2024		
0094	13:27	1	304/2024
0034	13.27	Jubilalia Dallestellos 2024	304/2024
RESOLUCION 2024-	26/01/2024	X9PQYX - Declaraciones	66/2024
	_ = = , = = , = = = 1		,



C.I.F.: P 31/08700J

	Catastrales por Alteración de Bienes SIA 2401507 06.	
	PLUSVALÍAS Expediente 66/2024 LIQUIDACIÓN IIVTNU FERMIN	
	LIQUIDACION IIV INO FERMIN	
0095	15:01 LASPEÑAS OROZ	

Se acuerda por asentimiento darse por enterados de estas Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO 3°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SEGUNDO ESTUDIO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL ELABORADO POR LA EMPRESA ARETÉ ACTIVA, S.L.-

Punto nº 3 - Video-Acta

Visto el segundo informe de valoración de puestos de trabajo del personal adscrito al cuerpo de Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz) elaborado por la empresa Areté Activa, S.L, en base a los informes de Jefatura solicitando tal revisión, que concluyen con las siguientes retribuciones complementarias de puesto de trabajo:

- . Agente primero: 36,25%.
- . Agentes: 25,37%.
- . Auxiliar de agentes 20,69%.

1. OBJETO

Es objeto de este documento la realización de una revisión de la valoración de los puestos de trabajo de la policía de Noáin (Valle de Elorz) a la luz de las nuevas circunstancias destacadas por el Jefe de la Policía de esta localidad en sus escritos de 18 y 21 de agosto dirigidos al Alcalde de la localidad, a los efectos de revisar la valoración efectuada en noviembre del 2022, de tal manera que se revise asimismo el Complemento de Puesto de Trabajo asignado a los puestos de trabajo de las policías locales.

2. ANTECEDENTES

El pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) aprobó el pasado 25 de enero de 2023 el estudio de valoración de puestos de trabajo del personal adscrito a policía municipal realizado por esta empresa consultora, así como tramitar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria y modificación de plantilla orgánica para la aplicación de los complementos de puestos de trabajo consiguientes.

C.I.F.: P 31/08700J

Recordemos que la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra, en el Capítulo dedicado a Retribuciones, dispone: *Artículo 59. Complemento de puesto de trabajo*

El complemento de puesto de trabajo podrá retribuir al personal de las Policías de Navarra por las características propias de cada puesto de trabajo, entre las que se incluirán la singular preparación técnica y física exigida, el grado de dificultad, el régimen de horarios que correspondan al puesto de trabajo, la penosidad, el trabajo a turnos, el especial riesgo, la especial dedicación, la flexibilidad y la especial responsabilidad.

El importe de este complemento, que no podrá exceder del 75 por 100 del sueldo inicial correspondiente al nivel, será determinado reglamentariamente y derivará de la valoración y estudio de los distintos puestos de trabajo.

En consecuencia, por encargo del Ayuntamiento de esta localidad, esta empresa consultora realizó a finales de año 2022 el referido estudio de valoración de puestos de trabajo siguiendo una metodología y obteniendo unos resultados que quedaron detallados en el correspondiente informe, que fue aprobado como antes hemos señalado por el pleno del Ayuntamiento.

En dicho informe ya se recogía (Apartado VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO. Pág. 30) que, "Lógicamente esta valoración debe revisarse cuando cambien las circunstancias que han sido objeto de valoración, sus funciones, tareas o condiciones de trabajo".

En escritos de 18 y 21 de agosto, el Jefe de la Policía Municipal de esta localidad dirige al Alcalde dos informes al respecto.

En el primero de ellos señala que "Tras la aprobación del estudio ... la plantilla comienza a acogerse a derechos establecidos por la normativa actual como a disfrutar la totalidad de las horas extraordinarias en tiempo lo que hace que el calendario anual de Policía sufra un descuadre que además de no garantizar las patrullas de policía durante las 24 horas, pudiera llegar a dejar el servicio sin ningún efectivo en el caso de producirse alguna baja médica o variable.

Tampoco acceden a realizar turnos de refuerzo por horas extraordinarias para el refuerzo de eventos.

Por otro lado, se acogen a su derecho de "desconexión digital" cortando así cualquier medio de comunicación telemática por lo que no es posible poder contactar con los Policías salvo cuando se encuentran en su turno de trabajo.

Todas estas acciones tomadas a la vez por la plantilla hacen imposible la organización del servicio de Policía y el cumplimiento del calendario anual".

Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67 E-mail: ayuntamiento@noain.es Web: www.noain.es



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

En el segundo de ellos, ampliación del anterior, destaca "una novedosa situación que se viene repitiendo en los últimos meses y que afecta de manera directa a la calidad del servicio que podemos prestar desde esta policía municipal:

La limitación de los efectivos en plantilla hace que cuando se producen situaciones de ausencias por vacaciones, licencias, permisos, bajas laborales u otras situaciones repentinas o imprevistas, sea imposible cubrir debidamente el turno de trabajo, de tal manera que se hace preciso contactar inmediatamente con algún/a agente libre para que acuda al puesto de trabajo, alterando así las planillas de turnos preestablecidas.

Estas situaciones, antes ocasionales, son ahora constantes y se hace muy difícil predeterminar los turnos de trabajo que, cuando se puede, son alterados de manera habitual.

En ocasiones, la misma limitación de efectivos, unida a la dificultad para contactar con el resto de plantilla de policía en sus días de ausencia, conlleva que en muchas ocasiones el turno de trabajo esté cubierto con un/a único/a agente, lo que conlleva que esta persona deba tener plena iniciativa y un alto nivel de autonomía.

Además, esta misma limitación de efectivos y de comunicación conlleva que en muchas ocasiones el turno de trabajo esté cubierto con un/a único/a agente, lo que exige una mayor preparación física para el ejercicio de fuerza y resistencia por ese/a único/a agente.

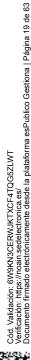
Lo anteriormente referido conlleva que el Agente Primero deba tener una mayor responsabilidad por la frecuencia y compleiidad en las relaciones con otras personas y en la reserva de la información a la que tiene acceso".

Por último, esta misma limitación de efectivos conlleva el que las tareas a desarrollar y los efectos que las decisiones y acciones pueden tener sobre la marcha de la unidad sean las mismas en el caso del Auxiliar que en el caso de los/as Agentes.

Por todo lo anterior, el Jefe de Policía Municipal acaba solicitando "una revisión en consecuencia de la valoración de estos puestos de trabajo para asignar el complemento correspondiente a las nuevas circunstancias ahora evidenciadas".

El 31 de agosto, el Teniente de Alcalde de la localidad remite dichos escritos y solicita a esta empresa consultora que realice una valoración de las novedosas circunstancias ahora destacadas por dicha jefatura.

3. METODOLOGÍA



3



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

Para la realización de este trabajo hemos partido del análisis de las circunstancias reseñadas en sus informes por la referida jefatura para lo que hemos realizado diversas entrevistas de contraste al mismo Jefe de Policía Municipal, a los dos delegados sindicales destinados en la Policía Municipal (Sres. Gracia y Zapata, que acudieron a la entrevista acompañados del Sr. Etayo, también policía municipal, todos ellos pertenecientes al sindicato CSIF) y al resto de personas componentes de la Comisión de Valoración de Puestos conformada en el anterior estudio. En el caso de la Secretaría de la Corporación (que se ha trasladado a otra Administración), se ha entrevistado al nuevo titular del puesto. No ha sido posible entrevistar al Alcalde de la localidad por encontrarse ausente por enfermedad. En su lugar hemos mantenido una exhaustiva entrevista con el Concejal Presidente de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo, que ejerce de Alcalde accidental.

Además, hemos procedido a abundar y cuantificar los informes sobre turnos previstos y de sus modificaciones entre enero y septiembre de este año. Así, el Jefe de la Policía Municipal señala en un informe específico que, entre enero y septiembre de este año:

- Se han producido 366 cambios de turno (lo que conlleva que observemos necesariamente una mayor flexibilidad en los calendarios laborales),
- Se han constatado 108 turnos de trabajo con un/a Agente en solitario (lo que conlleva que se produzcan situaciones que exigen un mayor esfuerzo físico, autonomía de iniciativa, incremento de relaciones, etc.).
- También constata que 27 turnos han tenido que ser cubiertos con un Auxiliar en solitario, con lo que conlleva, además, de incremento de su responsabilidad en tareas de gestión.

4. DICCIONARIO DE VALORACIÓN

Tal y como se reflejó en el informe realizado a finales del 2022, la Valoración de Puestos de Trabajo es un proceso sistemático, a través del cual se definen y se aplican una serie de procedimientos de análisis y toma de decisiones, que permiten determinar el valor relativo de cada puesto respecto a los demás puestos para la organización.

A fin de determinar si dos puestos de trabajo que difieren en cuanto al contenido tienen el mismo o diferente valor, es preciso aplicar un método para compararlos.

En nuestro caso, por una cuestión de congruencia y por convencimiento técnico, para realizar la valoración que ahora nos ha sido solicitada hemos empleado el mismo método que ya anteriormente habíamos detallado en el informe de finales de 2022. De esta manera, las características, criterios o factores a valorar, así como su definición,



C.I.F.: P 31/08700J

graduación y ponderación han sido los expuestos y descritos en dicho primer informe de valoración.

En consecuencia, el esquema resumen del diccionario ya se reflejó en dicho informe visualizándose en la siguiente matriz de valoración:

Matriz de valoración de puestos utilizada, con especificación de factores de valoración y ponderación de grados:

BLOQUE	FACTORES/SUBFACTORES	PONDERACIÓ N BLOQUE (hasta)	PUNTUACIÓ N MÁXIMA	G1	G2	G3	G4	G5
	SINGULAR PREPARACIÓN							
PREPARACIÓN TECN-FISICA	SINGULAR PREPARACIÓN TÉCNICA	200	100	10	32,5	55	77,5	100
TEGIV FIGIO/	SINGULAR PREPARACIÓN FÍSICA		100	10	32,5	55	77,5	100
	GRADO DE DIFICULTAD							
DIFICULTAD	GRADO DE DIFICULTAD DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD	150	75	7,5	33,75	75		
	GRADO DE DIFIC. POR EL TIEMPO		75	7,5	33,75	75		
CONDICIONES	RÉGIMEN DE HORARIOS	300	25	0	12,5	25		
	PENOSIDAD		50	5	20	35	50	
DE TRABAJO	TRABAJO A TURNOS		80	0	20	40	60	80
(incluido Trabajo a	ESPECIAL RIESGO		70	0	23,33	46,66	70	63
Turnos)	ESPECIAL DEDICACIÓN		50	0	25	50		21 de 8
	FLEXIBILIDAD		25	0	12,5	25		
	ESPECIAL RESPONSABILIDAD							na Página
	ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE GESTIÓN		100	0	25	50	100	so Gestion
RESPONSABIL	ESPECIAL RESPONS. SOBRE INICIATIVA	350	100	0	25	50	75	100
I DAD	ESPECIAL RESPONS. SOBRE PERSONAS Y RELACIONES		75	0	25	50	75	ZLWT lataforma
	ESPECIAL RESPONS. SOBRE DATOS CONFIDENCIALES		75	0	25	50		7F4TQG a.es/ lesde la p
	TOTAL MÁXIMO	1.000	1.000					ctronic

Repetimos que esta matriz, utilizada en la valoración realizada inicialmente, también ha sido aplicada para hacer la presente valoración.

4. VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO



C.I.F.: P 31/08700J

Finalmente, de acuerdo con los parámetros de valoración establecidos y analizadas las novedosas circunstancias ahora destacadas por el Jefe de Policía Municipal, hemos procedido a la revisión de la valoración de los mismos.

Nuevamente señalamos que esta valoración debe revisarse cuando cambien las circunstancias que han sido objeto de valoración, sus funciones, tareas o condiciones de trabajo.

El resultado de esta nueva valoración es la siguiente:

AGENTE PRIMERO DE POLICÍA

SINGULAR PREPARACIÓN TÉCNICA:

Grado 4: Requiere la formación del curso de ingreso para Agente de policía y un concurso específico. El tiempo necesario para el correcto desempeño del puesto es de hasta dos años en el puesto. Requiere actualización sobre un número amplio de protocolos y normativas que son modificadas frecuentemente. Además, debe impartir instrucciones y órdenes al equipo de agentes sobre la interpretación y aplicación de esos protocolos y normativas.

SINGULAR PREPARACIÓN FÍSICA:

Grado 2: Las circunstancias en las que desempeña sus funciones (muchas veces sólo/a) hacen necesario mantener unas condiciones físicas especiales, en lo referente a fuerza y resistencia por estar expuesto a situaciones físicas o sensoriales que requieren un esfuerzo añadido al propio de la tarea policial.

GRADO DE DIFICULTAD DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD APLICADAS:

Grado 1: El trabajo requiere la observación de reglas de seguridad estrictas en un limitado número de actuaciones para que no ocurran accidentes de trabajo: p.ej., actuaciones de seguridad y protección ciudadana, educación,

GRADO DE DIFICULTAD POR EL TIEMPO durante el que dichas reglas de seguridad deben ser observadas:

Grado 1: Las reglas de seguridad adicionales para evitar accidentes en el puesto deben ser observadas durante menos del 25% del tiempo de trabajo: p.ej., actuaciones de seguridad y protección ciudadana, tráfico en vías urbanas, educación,

RÉGIMEN DE HORARIOS:

Grado 1: El horario de trabajo es continuado.

PENOSIDAD:



C.I.F.: P 31/08700J

O Grado 1: El desempeño del puesto conlleva circunstancias que implican un esfuerzo constante, son dificultosas, demasiado duras, incómodas o aflictivas menos del 15% de la jornada de trabajo.

TRABAJO A TURNOS:

O Grado 5: El puesto se desempeña en turno de mañanas, tardes y noches, alternando siete días de trabajo con siete de descanso durante todo el año. Su jornada anual es de 1.457 h.

ESPECIAL RIESGO:

O Grado 2: Se constata este grado de especial riesgo (diferente del inherente a la función policial) en el trabajo desarrollado habitualmente en las actuaciones de seguridad y protección ciudadana, proximidad, ..., cuando tienen que intervenir en tumultos, riñas o peleas.

ESPECIAL DEDICACIÓN:

O Grado 1: Se constata este mínimo grado de especial dedicación puesto que NO es habitual el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada de trabajo y en todo caso puede tener carácter ocasional. Se constata este grado de especial dedicación en la mayoría de los puestos policiales.

FLEXIBILIDAD:

O Grado 3: Las circunstancias en las que desempeña habitualmente sus funciones hacen necesario este grado de flexibilidad puesto que es habitual y obligatorio el cambio de turnos sobre los inicialmente planificados, lo que conlleva la realización de horarios de entrada y de salida irregulares que dificultan su predeterminación.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE GESTIÓN:

O Grado 3: Se constata este grado de especial responsabilidad en los Agentes Primeros por la alta importancia y repercusión de sus tareas, decisiones y acciones sobre la marcha de la unidad.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE INICIATIVA:

O Grado 4: Se constata este grado de especial responsabilidad en aquellos puestos de cuerpos policiales muy reducidos en los que se imparten instrucciones y órdenes a otros agentes y se deben coordinar habitualmente con otras unidades externas. Es consustancial al puesto de Agente Primero en esos cuerpos.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE PERSONAS Y RELACIONES:

O Grado 3: Las circunstancias en las que desempeña sus funciones (muchas veces sólo) hacen constatar este grado de especial responsabilidad por la alta dificultad de esos contactos, su frecuencia así como su complejidad que le requieren.



C.I.F.: P 31/08700J

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE DATOS CONFIDENCIALES:

O Grado 3: Las circunstancias en las que desempeña sus funciones (muchas veces sólo) constatan este grado de especial responsabilidad en el manejo de la información, reserva de la misma y acceso a determinados datos confidenciales que se han conocido en la realización de las funciones policiales.

Tabla resumen de VPT de AGENTE PRIMERO

	FACTORES/SUBFACTORES	PONDERACIÓ N	PUNTUACIÓ N MÁXIMA		AGENTE PRIMER O	AGENTE PRIMERO
PREPARACIÓ	SINGULAR PREPARACIÓN					
N TECN-	SINGULAR PREPARACIÓN TÉCNICA	200	100		110	77,5
FISICA	SINGULAR PREPARACIÓN FÍSICA		100	G2		32,5
	GRADO DE DIFICULTAD					
DIFICULTAD	GRADO DE DIFICULTAD DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD	150	75	G1	15	7,5
	GRADO DE DIFIC. POR EL TIEMPO		75	G1		7,5
	RÉGIMEN DE HORARIOS		25	G1		0
CONDICIONES		300	50	G1 G5 G2 G1	133,33	5
DE TRABAJO	TRABAJO A TURNOS		80			80
(incluido Trabajo a	ESPECIAL RIESGO		70			23,33
Turnos)	ESPECIAL DEDICACIÓN		50	G3		0
	FLEXIBILIDAD		25			25 🧝
	ESPECIAL RESPONSABILIDAD					20 E
	ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE GESTIÓN		100	G3	G4 225	Página 24
	ESPECIAL RESPONS. SOBRE INICIATIVA	350	100	G4		75 Gestiona
RESPONSABIL I DAD	ESPECIAL RESPONS. SOBRE PERSONAS Y RELACIONES		75	G3		
	ESPECIAL RESPONS. SOBRE DATOS CONFIDENCIALES		75	G3		SZLWT
	TOTAL MÁXIMO	1.000	1.000		483,33	6 Page 18 Page

AGENTE DE POLICÍA

SINGULAR PREPARACIÓN TÉCNICA:

O Grado 2: Requiere la formación básica del curso de ingreso para Agente de policía. El tiempo necesario para el correcto desempeño del puesto es de hasta seis meses.

C.I.F.: P 31/08700J

Requiere actualización constante sobre cursos básicos de actuación y sobre protocolos y normativas.

SINGULAR PREPARACIÓN FÍSICA:

O Grado 2: Las circunstancias en las que desempeña sus funciones (muchas veces sólo/a) hacen necesario mantener unas condiciones físicas especiales, en lo referente a fuerza y resistencia por estar expuesto a situaciones físicas o sensoriales que requieren un esfuerzo añadido al propio de la tarea policial.

GRADO DE DIFICULTAD DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD APLICADAS:

O Grado 1: El trabajo requiere la observación de reglas de seguridad estrictas en un limitado número de actuaciones para que no ocurran accidentes de trabajo: p.ej., actuaciones de seguridad y protección ciudadana, educación,

GRADO DE DIFICULTAD POR EL TIEMPO durante el que dichas reglas de seguridad deben ser observadas:

O Grado 1: Las reglas de seguridad adicionales para evitar accidentes en el puesto deben ser observadas durante menos del 25% del tiempo de trabajo: p.ej., actuaciones de seguridad y protección ciudadana, tráfico en vías urbanas, educación,

RÉGIMEN DE HORARIOS:

Grado 1: El horario de trabajo es continuado.

PENOSIDAD:

O Grado 1: El desempeño del puesto conlleva circunstancias que implican un esfuerzo constante, son dificultosas, demasiado duras, incómodas o aflictivas menos del 15% de la jornada de trabajo.

TRABAJO A TURNOS:

O Grado 5: El puesto se desempeña en turno de mañanas, tardes y noches, alternando siete días de trabajo con siete de descanso durante todo el año. Su jornada anual es de 1.457 h.

ESPECIAL RIESGO:

O Grado 2: Se constata este grado de especial riesgo (diferente del inherente a la función policial) en el trabajo desarrollado habitualmente en las actuaciones de seguridad y protección ciudadana, proximidad, ..., cuando tienen que intervenir en tumultos, riñas o peleas.

ESPECIAL DEDICACIÓN:

O Grado 1: Se constata este mínimo grado de especial dedicación puesto que NO es habitual el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada de trabajo y en todo





C.I.F.: P 31/08700J

caso puede tener carácter ocasional. Se constata este grado de especial dedicación en la mayoría de los puestos policiales.

FLEXIBILIDAD:

O Grado 3: Las circunstancias en las que desempeña habitualmente sus funciones hacen necesario este grado de flexibilidad puesto que es habitual y obligatorio el cambio de turnos sobre los inicialmente planificados, lo que conlleva la realización de horarios de entrada y de salida irregulares que dificultan su predeterminación.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE GESTIÓN:

O Grado 2: Se constata este grado de especial responsabilidad en los Agentes de policía por la moderada importancia y repercusión de sus tareas, decisiones y acciones sobre la marcha de la unidad teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de tales actuaciones.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE INICIATIVA:

O Grado 3: Las circunstancias en las que desempeña sus funciones (muchas veces sólo/a) constatan este grado de especial responsabilidad en atención al nivel de autonomía exigido a la persona ocupante del puesto, la variedad de tareas y el grado de autonomía que le requieren.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE PERSONAS Y RELACIONES:

O Grado 2: Se constata este grado de especial responsabilidad por la moderada dificultad de estos contactos, su frecuencia, así como su complejidad (que incluye además el intervenir, en ocasiones sólo/a, mediando para la resolución amistosa de conflictos privados, p.ej.).

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE DATOS CONFIDENCIALES:

O Grado 2: Se constata este grado de especial responsabilidad en el manejo de la información y los datos que se han conocido en la realización de las funciones policiales habituales con acceso a las bases de datos policiales.

Tabla resumen de VPT de AGENTE DE POLICÍA

	FACTORES/SUBFACTORES	O 10 E W 10 O	PUNTUACIÓ N MÁXIMA		AGENT E	WATXCF4T
,	SINGULAR PREPARACIÓN					N3CEF in.sed ctrónic
PREPARACION TECN-FISICA	SINGULAR PREPARACIÓN TÉCNICA	200	100	G2	65	32,5 \$ 5 5 5
TECN-FISICA	SINGULAR PREPARACIÓN FÍSICA		100 G2		32,5g = 1	
DIFICULTAD	GRADO DE DIFICULTAD	150			15	Valida cación mento
	GRADO DE DIFICULTAD DE LAS		75	G1		7,5 Series 7,5



C.I.F.: P 31/08700J

	REGLAS DE SEGURIDAD					
	GRADO DE DIFIC. POR EL TIEMPO		75	G1		7,5
	RÉGIMEN DE HORARIOS		25	G1		0
CONDICIONES			50	G1 G5		5
DE TRABAJO	TRABAJO A TURNOS	200	80	G2		80
(incluido Trabajo a	ESPECIAL RIESGO	300	70	G1	133,33	23,33
Turnos)	ESPECIAL DEDICACIÓN		50	G3		0
	FLEXIBILIDAD		25			25
	ESPECIAL RESPONSABILIDAD					
	ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE GESTIÓN		100	G2	125	25
RESPONSABIL	ESPECIAL RESPONS. SOBRE INICIATIVA	350	100	G3		50
I DAD	ESPECIAL RESPONS. SOBRE PERSONAS Y RELACIONES		75	G2		25
	ESPECIAL RESPONS. SOBRE DATOS CONFIDENCIALES		75	G2		25
	TOTAL MÁXIMO	1.000	1.000		338,33	338,33

AUXILIAR DE POLICÍA

SINGULAR PREPARACIÓN TÉCNICA:

O Grado 1: Requiere la habilitación de Auxiliar de Policía Local previa superación de las correspondientes pruebas. El tiempo necesario para el correcto desempeño del puesto es de hasta seis meses. Requiere actualización constante sobre cursos básicos de actuación y sobre un número reducido de protocolos y normativas.

SINGULAR PREPARACIÓN FÍSICA:

O Grado 2: Las circunstancias en las que desempeña sus funciones (muchas veces sólo/a) hacen necesario mantener unas condiciones físicas especiales, en lo referente a fuerza y resistencia por estar expuesto a situaciones físicas o sensoriales que requieren un esfuerzo añadido al propio de la tarea policial.

GRADO DE DIFICULTAD DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD APLICADAS:

O Grado 1: El trabajo requiere la observación de reglas de seguridad estrictas en un limitado número de actuaciones para que no ocurran accidentes de trabajo: p.ej., actuaciones de seguridad y protección ciudadana, educación,

GRADO DE DIFICULTAD POR EL TIEMPO durante el que dichas reglas de seguridad deben ser observadas:

C.I.F.: P 31/08700J

O Grado 1: Las reglas de seguridad adicionales para evitar accidentes en el puesto deben ser observadas durante menos del 25% del tiempo de trabajo: p.ej., actuaciones de seguridad y protección ciudadana, tráfico en vías urbanas, educación,

RÉGIMEN DE HORARIOS:

Grado 1: El horario de trabajo es continuado.

PENOSIDAD:

O Grado 1: El desempeño del puesto conlleva circunstancias que implican un esfuerzo constante, son dificultosas, demasiado duras, incómodas o aflictivas menos del 15% de la jornada de trabajo.

TRABAJO A TURNOS:

O Grado 3: El puesto se desempeña en turno de mañanas y tardes con trabajo en domingos y festivos, alternando siete días de trabajo con siete de descanso durante todo el año. Su jornada anual es de 1.554 h.

ESPECIAL RIESGO:

O Grado 2: Se constata este grado de especial riesgo (diferente del inherente a la función policial) en el trabajo desarrollado habitualmente en las actuaciones de seguridad y protección ciudadana, proximidad, ..., cuando tienen que intervenir en tumultos, riñas o peleas.

ESPECIAL DEDICACIÓN:

O Grado 1: Se constata este mínimo grado de especial dedicación puesto que NO es habitual el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada de trabajo y en todo caso puede tener carácter ocasional. Se constata este grado de especial dedicación en la mayoría de los puestos policiales.

FLEXIBILIDAD:

O Grado 3: Las circunstancias en las que desempeña habitualmente sus funciones hacen necesario este grado de flexibilidad puesto que es habitual y obligatorio el cambio de turnos sobre los inicialmente planificados, lo que conlleva la realización de horarios de entrada y de salida irregulares que dificultan su predeterminación.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE GESTIÓN:

O Grado 2: Las circunstancias en las que desempeña sus funciones (muchas veces sólo) constatan este grado de especial responsabilidad por la moderada importancia y repercusión de sus tareas, decisiones y acciones sobre la marcha de la unidad, teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de tales actuaciones.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE INICIATIVA:



C.I.F.: P 31/08700J

O Grado 3: Las circunstancias en las que desempeña sus funciones (muchas veces sólo) constatan este grado de especial responsabilidad en atención al nivel de autonomía exigido a la persona ocupante del puesto, la variedad de tareas y el grado de autonomía que le requieren.

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE PERSONAS Y RELACIONES:

O Grado 2: Se constata este grado de especial responsabilidad por la moderada dificultad de estos contactos, su frecuencia así como su complejidad (que incluye además el intervenir, en ocasiones sólo, mediando para la resolución amistosa de conflictos privados, p.ej.).

ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE DATOS CONFIDENCIALES:

O Grado 2: Se constata este grado de especial responsabilidad en el manejo de la información y los datos que se han conocido en la realización de las funciones policiales habituales con acceso a las bases de datos policiales.

Tabla resumen de VPT de AUXILIAR DE POLICÍA:

	FACTORES/SUBFACTORES	PONDERACIÓ N	PUNTUACIÓ N MÁXIMA		AUXILIAR	AUXILIAR
PREPARACIÓN	SINGULAR PREPARACIÓN					
TECN-FISICA	SINGULAR PREPARACIÓN TÉCNICA	200	100	G1	42,5	10
	SINGULAR PREPARACIÓN FÍSICA		100	G2		32 35
	GRADO DE DIFICULTAD					gina 29 d
DIFICULTAD	GRADO DE DIFICULTAD DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD	130	75	G1	15	estiona Pagina 29
	GRADO DE DIFIC. POR EL TIEMPO		75	G1		**9 5 5 1911 6 9
	RÉGIMEN DE HORARIOS		25	G1		e Đ ut
CONDICIONES	PENOSIDAD		50	G1		∨т лб¥Ма
DE TRABAJO (incluido	TRABAJO A TURNOS	300	80	G3 G2	00.00	065ZLV
Trabajo a	ESPECIAL RIESGO	300	70	G1	30,00	28 38 33
Turnos)	ESPECIAL DEDICACIÓN		50	G3		STYNIC Stronic
	FLEXIBILIDAD		25			CERW Sedele Sedele
RESPONSABIL I DAD	ESPECIAL RESPONSABILIDAD	350			125	6W9KN3 s://noain.a do electr
	ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE GESTIÓN		100	G 2		. Validación: ficació n⊱b ttp umento Cil ma
	ESPECIAL RESPONS. SOBRE		100	G	L	Š <u>ā</u> 50



TOTAL MÁXIMO	1.000	1.000		275,83	275,83
ESPECIAL RESPONS. SOBRE DATOS CONFIDENCIALES		75	G 2		25
ESPECIAL RESPONS. SOBRE PERSONAS Y RELACIONES		75	G 2		25
INICIATIVA			3		

TABLA RESUMEN DE VALORACIONES Y DE ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO **DE PUESTO DE TRABAJO**

	FACTORES/SUBFACTORES	PONDERACIÓ N	AGENTE PRIMERO	AGENTE	AUXILIAR
	SINGULAR PREPARACIÓN				
PREPARACIÓN TECN-FISICA	SINGULAR PREPARACIÓN TÉCNICA	200	110	65	42,5
. = 0.1.1.10.07.1	SINGULAR PREPARACIÓN FÍSICA				
	GRADO DE DIFICULTAD				
DIFICULTAD	GRADO DE DIFICULTAD DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD	150	15	15	15 8
	GRADO DE DIFIC. POR EL TIEMPO				5 OE edig
	RÉGIMEN DE HORARIOS				iona P
	PENOSIDAD				olico Gest
CONDICIONES DE TRABAJO	TRABAJO A TURNOS		133,33		ma es Put
(incluido Trabajo a	ESPECIAL RIESGO	300		133,33	03,337 10652LWB
Turnos)	ESPECIAL DEDICACIÓN				XCF4TQ nica.es/ e desde l
	FLEXIBILIDAD				ERWJKT edelectrol nicament
RESPONSABIL I DAD	ESPECIAL RESPONSABILIDAD	350	225	125	125% Sweet
TOAD	ESPECIAL RESPONSABILIDAD SOBRE GESTIÓN				Validación: 6 cación: https mento firma
					Cód. Verif



C.I.F.: P 31/08700J

ESPECIAL RESPONS. SOBRE INICIATIVA				
ESPECIAL RESPONS. SOBRE PERSONAS Y RELACIONES				
ESPECIAL RESPONS. SOBRE DATOS CONFIDENCIALES				
TOTAL MÁXIMO	1.000	483,33	338,33	275,83

Para determinar el Complemento de Puesto de Trabajo correspondiente, y de acuerdo con la escala de valoración utilizada, basta con multiplicar la valoración final resultante para cada puesto por el coeficiente 0,075. El nuevo resultado es el siguiente:

	AGENTE PRIMERO	AGENTE	AUXILIAR
VALORACIÓN	483,33	338,33	275,83
COMPLEM P.T.	36.25	25.37	20.69

Visto que este informe de valoración cuenta con el visto bueno de los representantes sindicales de 8 de noviembre de 2023.

Visto el informe emitido por Intervención Municipal con fecha 22 de noviembre de 2023.

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA NUEVA VALORACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO ADSCRITOS AL ÁREA DE POLICÍA ELABORADA POR ARETÉ ACTIVA S.L. DE OCTUBRE DE 2023

El presente informe trata de determinar las consecuencias económico-presupuestarias derivadas de la nueva valoración de puestos de trabajo, así como su extensión temporal y debe completarse con la procedencia a efectos jurídicos de su aprobación.

ANTECEDENTES

En sesión plenaria de fecha 25 de enero de 2023 se aprobó el estudio de valoración de puestos de trabajo del personal adscrito a policía municipal realizado por la empresa Areté Activa S.L. conforme a las directrices marcadas por la Ley Foral 23/2018 de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra.

3



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

En el informe redactado por la empresa consultora se indicaba expresamente que la valoración de los puestos efectuada debería revisarse "cuando cambien las circunstancias que han sido objeto de valoración, sus funciones, tareas o condiciones de trabajo".

Conforme a esta indicación, el Jefe de Policía redacta dos escritos de fechas 18 y 21 de agosto. En su primer escrito indica que "Tras la aprobación del estudio ... la plantilla comienza a acogerse a derechos establecidos por la normativa actual como a disfrutar la totalidad de las horas extraordinarias en tiempo lo que hace que el calendario anual de Policía sufra un descuadre que además de no garantizar las patrullas de policía durante las 24 horas, pudiera llegar a dejar el servicio sin ningún efectivo en el caso de producirse alguna baja médica o variable. Tampoco acceden a realizar turnos de refuerzo por horas extraordinarias para el refuerzo de eventos. Por otro lado, se acogen a su derecho de "desconexión digital" cortando así cualquier medio de comunicación telemática por lo que no es posible poder contactar con los Policías salvo cuando se encuentran en su turno de trabajo. Todas estas acciones tomadas a la vez por la plantilla hacen imposible la organización del servicio de Policía y el cumplimiento del calendario anual".

En base a estas circunstancias sobrevenidas se encarga a Areté Activa con fecha 31 de agosto un nuevo informe que recalcule, conforme a las directrices marcadas por la LF 23/2018, las características propias de cada puesto de trabajo al entenderse que podrían haberse visto alteradas por la nueva situación las variables contempladas en dicho precepto tales como la singular preparación técnica y física exigida, el grado de dificultad, el régimen de horarios que correspondan al puesto de trabajo, la penosidad, el trabajo a turnos, el especial riesgo, la especial dedicación, la flexibilidad y la especial responsabilidad.

El nuevo informe constata los problemas manifestados en sus escritos por el Jefe de Policía estrechamente relacionados con la dificultad de elaborar un calendario de trabajo señalando:

"... entre enero y septiembre de este año:

Se han producido 366 cambios de turno (lo que conlleva que observemos necesariamente una mayor flexibilidad en los calendarios laborales),

Se han constatado 108 turnos de trabajo con un/a Agente en solitario (lo que conlleva que se produzcan situaciones que exigen un mayor esfuerzo físico, autonomía de iniciativa, incremento de relaciones, etc.).

También constata que 27 turnos han tenido que ser cubiertos con un Auxiliar en solitario, con lo que conlleva, además, de incremento de su responsabilidad en tareas de gestión". Estos ajustes en el calendario y la prestación del servicio con carácter habitual por un solo agente inducen a Areté Activa a concluir en su nuevo informe con un incremento generalizado de los grados valorados inicialmente a la baja de preparación técnica, física,



C.I.F.: P 31/08700J

dificultad, autonomía... y que induce a su vez a un incremento de los complementos de trabajo del personal adscrito al Área de Policía Municipal.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 240 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente se emite el siguiente

INFORME

Primero. Coste económico.

El siguiente cuadro indica el coste económico anual de la nueva valoración y su comparativa respecto a la situación inicial y la primera valoración que se aprobó en enero de 2023.

	SIT.INICIAL (A)	IMPORTE	1ª valorac. (B)	IMPORTE	2ª valorac. (C)	IMPORTE	B-A	C-A	С-В
AGENTE PRIMERO (36,25%)	27,90%	5.745,85 €	28,95%	5.962,09€	36,25%	7.465,48€	216,24€	1.719,64€	1.503,39€
AGENTES NIVEL C (25,37%)	15,12%	34.858,39€	19,94%	45.970,65 €	25,37%	58.489,24€	11.112,26€	23.630,85€	12.518,59€
AUXILIARES NIVEL D (20,69%)	14,35%	5.147,65 €	11,50%	4.125,29 €	20,69%	7.421,94€	- 1.022,36€	2.274,29€	3.296,65€
TOTAL		45.751,88 €		56.058,03 €		73.376,66 €	10.306,15 €	27.624,78 €	17.318,63 €
CUOTAS PONDERADAS									
S.SOCIAL 36,22%		16.571,33 €		20.304,22 €		26.577,03€	3.732,89€	10.005,69€	6.272,81€
TOTAL COSTE ANUAL SUBIDA		62.323,22 €		76.362,25 €		99.953,69 €	14.039,04 €	37.630,47 €	23.591,44 €

- (A) : Situación previa a la valoración de los puestos de trabajo
- (B) : Situación posterior a la primera valoración de puestos de trabajo (enero 2023)
- (C): Situación posterior a la segunda valoración de puestos de trabajo (noviembre 2023)

La cantidad que de acuerdo con el punto tercero del presente informe procedería abonar con carácter retroactivo sería:

ATRASOS 21-08-2023 A 31-12-2023										
CONCEPTO	SIT.ACTUAL	IMPORTE PROPUESTA		IMPORTE	ATRASOS					
AGENTE PRIMERO (36,25%)	28,95%	2.172,49€	36,25%	2.720,30€	547,81€					
AGENTES NIVEL C (25,37%)	19,94%	16.589,68€	25,37%	21.107,33 €	4.517,65€					
AUXILIARES NIVEL D (20,69%)	11,50%	1.503,19€	20,69%	2.704,43 €	1.201,24€					
TOTAL		20.265,35€		26.532,06€	6.266,71€					
CUOTAS PONDERADAS S.SOCIA	7.340,11€		9.609,91€	2.269,80€						
TOTAL COSTE ANUAL SUBIDA		27.605,47€		36.141,97€	8.536,51€					

Segundo. Consignación presupuestaria. Para determinar el momento oportuno de la tramitación de la modificación presupuestaria es preciso tener en cuenta que con carácter simultaneo se debe tramitar preceptivamente una modificación de la Plantilla Orgánica del ejercicio actual. Esta plantilla fue anulada mediante Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra nº 2532 de 4 de octubre de 2023 y aprobada nuevamente con carácter inicial en Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2023. En este sentido y dadas las fechas en



C.I.F.: P 31/08700J

las que nos encontramos, una modificación de la Plantilla Orgánica de 2023 que ampare el nuevo incremento en los complementos de puesto de trabajo de policía no entraría en vigor dentro del ejercicio e invalidaría de facto cualquier modificación presupuestaria que pudiera ser aprobada conforme al art. 49.1 del Decreto Foral 270/98 de 21 de septiembre, que establece que los remanentes de crédito, como consecuencia del principio de especialidad temporal y sin más excepciones que las señaladas en el artículo siguiente quedarán anulados de pleno derecho al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente.

En conclusión, la modificación sería efectiva y definitiva en el caso de no existir alegaciones que pudieran dilatar el proceso (en el plazo de 15 días desde la publicación del acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación en el conforme al art. 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y tras la ulterior modificación de la Base de Ejecución Presupuestaria nº9, aprobada en sesión plenaria de 22 de enero de 2021 y vigente en las Bases del presupuesto actual) pero faltaría la norma habilitante y necesaria para la disposición del nuevo crédito disponible. Por tanto, el crédito necesario para cubrir el incremento salarial figurará en el borrador de Presupuestos correspondiente al ejercicio 2024 y contemplará los efectos retroactivos calculados conforme a lo expuesto en el punto tercero de este informe (agosto de 2023). Dado que el borrador de Presupuestos se presentará con carácter previo al acuerdo que se adopte sobre la nueva valoración de puestos de trabajo el mismo será adaptado a este.

Tercero. Extensión temporal. Los nuevos complementos que se derivan del informe de valoración no se deberían extender más allá del momento en el que se ponen de manifiesto las nuevas circunstancias que inducen a la nueva valoración y más concretamente a la fecha de entrada en registro del escrito del Jefe de Policía. De lo contrario se entraría en plena contradicción con la valoración de puestos de trabajo inicial, aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de febrero de 2023 y ratificada mediante nuevo acuerdo de fecha 24 de enero de 2023 por el que se resolvía Recurso de Reposición sobre la misma. En este sentido con fecha 30 de octubre se envió correcto electrónico a uno de los redactores del informe de valoración para que aclarara la extensión temporal de los nuevos complementos, pero no se ha recibido respuesta.

Cuarto. Futuras revisiones. Dada la situación cambiante, singular y al parecer excepcional de las características de estos puestos de trabajo se recuerda que el informe de valoración objeto de análisis señala nuevamente que "esta valoración debe revisarse cuando cambien las circunstancias que han sido objeto de valoración, sus funciones, tareas o condiciones de trabajo".

Visto, así mismo, el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal con fecha 5 de diciembre de 2023.

C.I.F.: P 31/08700J

D. VÍCTOR MANUEL MENDÍVIL ZUBIZARRETA, Secretario del AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME

<u>Asunto</u>: Incremento de las retribuciones del complemento de puesto de trabajo de los Policías Municipales.

ANTECEDENTES.

El <u>Pleno</u> del Ayuntamiento aprobó en su Sesión del <u>día 25-01-2023</u> el estudio de valoración de los puestos de trabajo del personal adscrito a la policía municipal, realizado por la empresa Areté Activa, s.L., conforme a las determinaciones de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra. El informe de Areté asignaba los siguientes complementos de puesto de trabajo:

. Agente primero 28,98%

. Agente municipal: 19,94%

. Auxiliar11,50%

El <u>Pleno</u> del Ayuntamiento del <u>día 24-01-2023</u> aprobó inicialmente, por unanimidad, el expediente de modificación de la plantilla orgánica, para incluir ese incremento. Este acuerdo fue publicado en el BON del día 13-02-2023. Los interesados presentaron alegaciones, que fueron resueltas por el <u>Pleno</u> en su Sesión del <u>día 11-04-2023</u> y aprobó definitivamente la modificación de la plantilla, que fue publicada en el BON el día 08-05-2023.

Contra el Acuerdo de la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla interpusieron Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra D. Iñaki Zapata Longás y D. Benigno Ramón Garcia Baztán. El recurso se sustancia con el nº de recurso de alzada 23/3144. Por Resolución de la Alcaldía del día 10-08-2023 se remitió el expediente al Tribunal Administraciones, junto con las Alegaciones municipales que definían la posición municipal. Contra el mismo Acuerdo fue también presentado un Recurso de Alzada por D. Roberto Gómez Brito, que se sustancia con el nº de recurso de alzada 23-1127. Ambos recurso de alzada todavía no han sido resueltos por el Tribunal Administrativo de Navarra. El fundamento de ambos recursos era la falta de Mesa de Negociación. A juicio del Ayuntamiento, no se requería Mesa de Negociación, en cuanto que, conforme al artículo 59 de la Ley Foral 23/2018, de las Policías de Navarra, "el complemento de puesto de trabajo dimana del estudio de valoración que se realizará", lo que excluye cualquier tipo de arbitrariedad, discrecionalidad o desviación de poder.

Así también se han abonado a los policías municipales las siguientes cantidades:

3



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

- . 40.544,29 euros, por atrasos, por aplicación de la Resolución nº 502, del Tribunal Administrativo de Navarra (la diferencia respecto a la retribución del 45 % del suelo inicial, correspondiente al complemento específico y la retribución del 6 % , correspondiente al complemento de turnicidad. El pago se resolvió por Resolución de la Alcaldía del día 12-05-2021
- . 36.680,17 euros, por atrasos, por aplicación del baremo del Estudio de valoración de Areté, a la fecha de entrada en vigor de la Ley Foral 23/2018, de Policías de Navarra.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Pues bien, en el informe inicial de ARETE, en su página 30 se establece: "Lógicamente esta valoración debe revisarse cuando también cambien las circunstancias que han sido objeto de valoración, sus funciones o condiciones de trabajo."

En sendos escritos de la Jefatura de la Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz) de los días 18 y 21-08-2023 se destacaba el cambio de circunstancias, que motivaban una nueva valoración. Las situaciones de ausencias por vacaciones, licencias, permisos, bajas laborales u otras situaciones repentinas o imprevistas requerían el contacto inmediato con algún agente libre, para acudir al puesto de trabajo, alterando las plantillas de turnos preestablecidos.

El 31-08-2023 el Alcalde Accidental remite ambos informes de la Jefatura a Areté, y solicita un informe atendiendo a las nuevas circunstancia. El nuevo informe de Areté lleva fecha de octubre de 2023, y concluye que la nueva valoración del complemento de puesto de trabajo es la siguiente:

. Agente primero: 36,25 %

. Agente: 25,37 %

. Auxiliar: 20,69 %

Por tanto, las diferencias son las siguientes:

. Agente primero: 36,25 - 28,98 =7,27,

. Agente: 25,37 – 19,94 = 5,43,

. Auxiliar: 20,69 – 11,50 =9,19.

En cuanto a los <u>efectos retroactivos de la nueva valoración</u>, a juicio del suscribiente, deben tenerse en cuenta <u>desde la fecha del día 21-08-2023</u>, fecha del segundo inform

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

de la Jefatura de la Policía, en consideración al <u>artículo 39 de la Ley 39/2015</u>, de Procedimiento Administrativo Común:

"Excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando ... produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

Esta fecha se tiene en cuenta a estos efectos retroactivos, salvo que el Tribunal Administrativo de Navarra, en su Resolución, estime el Recurso de Alzada presentado, en el que pedían un mayor porcentaje del complemento de puesto de trabajo que el asignado inicialmente por el Ayuntamiento.

En el informe del Sr. Interventor del día 27-11-2023 se realiza el cálculo de los atrasos de la diferencia retributiva mencionada entre los días 21-08-2023 y 31-12-2023, que es la siguiente:

. Agente primero: 547,81 euros.

. Agente Nivel C: 4.517,65 euros.

. Auxiliares Nivel D: 6.266,71 euros.

o+ cuotas Seg Soc2.269,80 euros.

Suma total: 8.536,51 euros.

En cuanto a la consignación presupuestaria, el informe del Sr. Interventor destacaba que el crédito necesario figuraría en el Presupuesto General para 2024, que entraría en vigor en el mencionado año, y entonces se podrían abonar los atrasos.

De todo lo cual, procede **CONCLUIR**:

- . El nuevo Informe de Areté Activa de octubre de 2023 debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).
- . Procede el reconocimiento de efectos retroactivos al Estudio de Valoración de Areté, con referencia al día 21-08-2023.
- . A efectos del pago de los atrasos, se realizaría con motivo de la entrada en vigor del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2024.

Es cuanto el suscribiente informa, de lo que, como siempre, este Informe se sujeta a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

C.I.F.: P 31/08700J

Visto el informe jurídico de D. Julen Hormillo Ciordia del despacho de abogados Alcan emitido con fecha 19 de enero de 2024, cuya conclusión es que corresponde retroactividad de estos porcentajes desde el 1 de enero de 2019.

En relación a la consulta que se dirá, el Letrado del M.I. Colegio de Abogados de Pamplona que suscribe emite el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- CONSULTA

Por el Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) se desea conocer el parecer del Letrado informante en relación con la efectividad retroactiva desde el 1 de enero de 2019 de los Complementos de Puesto de Trabajo para Agente Primero, Agente y Auxiliar calculados conforme a la valoración de puestos de trabajo realizada en el mes de octubre de 2023.

II.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) aprobó en sesión celebrada el día 25 de enero de 2023 el estudio de valoración de los puestos de trabajo del personal adscrito al cuerpo de Policía Municipal realizado por la empresa Areté Activa, S.L., de conformidad con las determinaciones de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra. Dicho informe fijaba en un 28,98% el Complemento de Puesto de Trabajo para Agente Primero, en un 19,94% el correspondiente a Agente y en un 11,50% el aplicable a los Auxiliares.

SEGUNDO.- En sesión celebrada el 11 de abril de 2023 el Pleno del Ayuntamiento aprobó definitivamente la modificación de plantilla orgánica para la actualización de los complementos de puesto de trabajo citados, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra el 8 de mayo de 2023.

TERCERO.- Con fecha 18 de agosto de 2023 la Jefatura de Policía Local de Noain dirige un informe al Ayuntamiento en los que indica que "tras la aprobación del estudio [de valoración de puestos de trabajo] y el análisis por parte de la totalidad de la plantilla de Policía, esta muestra su disconformidad con los resultados obtenidos (...). Como consecuencia de esta disconformidad la totalidad de la plantilla comienza a acogerse a derechos establecidos por la normativa actual como a disfrutar la totalidad de las horas extraordinarias en tiempo lo que hace que el calendario anual de Policía sufra un descuadre que además de no garantizar las patrullas de policía durante las 24 horas, pudiera llegar a dejar el servicio sin ningún efectivo en el caso de producirse alguna baja médica o variable. Tampoco acceden a realizar turnos de refuerzo por horas extraordinarias para el refuerzo de eventos. Por otro lado, se acogen a su derecho de



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

desconexión digital cortando así cualquier medio de comunicación telemática por lo que no es posible poder contactar con los Policías salvo cuando se encuentran en su turno de trabajo. Todas estas acciones tomadas a la vez por la plantilla hacen imposible la organización del servicio de Policía y el cumplimiento del calendario anual para garantizar un servicio policial a la ciudadanía. Por todo ello, desde Jefatura, tras informarle de la situación actual del servicio le solicito que se realice una revisión del estudio del complemento de puesto de trabajo (...).

Posteriormente, con fecha 21 de agosto del mismo año la Jefatura de Policía Municipal dirige un nuevo informe ampliatorio a la Alcaldía del Ayuntamiento de Noain trasladando que la situación expuesta genera cambios de turno habituales, la cobertura del turno de trabajo por un solo agente, con lo que este debe tener plena iniciativa, un alto nivel de autonomía y mayor preparación física. Ello, según afirma en dicho informe, lleva aparejado que el Agente Primero deba tener una mayor responsabilidad por la frecuencia y complejidad en las relaciones con otras personas y en la reserva de la información a la que tiene acceso. Asimismo, la limitación de efectivos conlleva que las tareas a desarrollar y las consecuencias de las decisiones y acciones sobre la marcha de la unidad sean las mismas en el caso de los Auxiliares y de los Agentes.

CUARTO.- En base a las circunstancias manifestadas por la Jefatura de Policía, con fecha 31 de agosto de 2023 el Ayuntamiento de Noain encarga a Areté Activa la emisión de un nuevo estudio de valoración de puestos de trabajo que recalcule, conforme a las directrices fijadas en la Ley Foral de Policías de Navarra, las características propias de los puestos de trabajo al entender que podrían haberse visto alteradas.

En octubre del año 2023 fue emitido el nuevo estudio de valoración de puestos de trabajo, del que caben destacar los apuntes al respecto de la escasez de personal y las dificultades de elaboración del calendario a ello asociadas.

Concretamente, el informe constata, según los datos trasladados por la Jefatura de Policía Municipal mediante informe de 26 de octubre de 2023 realizado al efecto, que entre enero y septiembre del año 2023 se había producido 366 cambios de turno, 108 turnos de trabajo con un único Agente y 27 turnos de trabajo cubiertos con un Auxiliar en solitario. Estas circunstancias son valoradas por la consultora autora del informe con el consiguiente aumento de los complementos de puesto de trabajo asignados, los cuales resultan como sigue:

Agente Primero: 36,25%

Agente: 25,37%

Auxiliar: 20,69%

QUINTO.- Con fecha 22 de noviembre de 2023 el Interventor del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) emitió informe sobre la nueva valoración de los puestos de trabajo

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

adscritos al área de Policía, cuyo objeto es determinar las consecuencias económicopresupuestarias derivadas de la nueva valoración, así como su extensión temporal.

Al respecto de la extensión temporal de la modificación al alza de los complementos de puesto de trabajo informa lo siguiente:

"Extensión temporal. Los nuevos complementos que se derivan del informe de valoración no se deberían extender más allá del momento en el que se ponen de manifiesto las nuevas circunstancias que inducen a la nueva valoración y más concretamente a la fecha de entrada en registro del escrito del Jefe de Policía. De lo contrario se entraría en plena contradicción con la valoración de puestos de trabajo inicial (...)".

SEXTO.- De modo similar, con fecha 5 de diciembre de 2023 el Secretario de la entidad local consultante emite informe sobre el incremento de las retribuciones del complemento de puesto de trabajo de los Policías Municipales, en cuya conclusión segunda afirma que "Procede el reconocimiento de efectos retroactivos al Estudio de Valoración de Areté, con referencia al día 21 de agosto de 2023."

SÉPTIMO.- Por último, con fecha 14 de diciembre de 2023 la Jefatura de Policía emite nuevo informe cuyo contenido, por su relevancia, se trascribe parcialmente:

"Concretamente en el año 2022 se produjeron 649 cambios de turno, se realizaron 166 turnos en los que un Agente se quedaba solo de servicio y 26 turnos en los que un Auxiliar de Policía se quedaba solo de servicio, lo que hace un total de 192 turnos con un solo componente.

Concretamente en el año 2021 se produjeron 531 cambios de turno, se realizaron 81 turnos en los que un Agente se quedaba solo de servicio y 53 turnos en los que un Auxiliar de Policía se quedaba solo de servicio, lo que hace un total de 134 turnos con un solo componente.

Concretamente en el año 2020 se produjeron 418 cambios de turno, se realizaron 131 turnos en los que un Agente se quedaba solo de servicio y 92 turnos en los que un Auxiliar de Policía se quedaba solo de servicio, lo que hace un total de 233 turnos con un solo componente.

Concretamente en el año 2019 se produjeron 408 cambios de turno, se realizaron 137 turnos en los que un Agente se quedaba solo de servicio y 41 turnos en los que un Auxiliar de Policía se quedaba solo de servicio, lo que hace un total de 178 turnos con un solo componente.

Las causas de estas circunstancias son las mismas que las expuestas en el informe (...) de fecha 26 de octubre: Limitación de efectivos, junto con un cúmulo de ausencias por



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

vacaciones, licencias, permisos retribuidos, horas sindicales, bajas laborales u otras situaciones repentinas o imprevistas.

Estas circunstancias no fueron puestas de manifiesto a la Consultora Areté Activa ni, en consecuencia, de cuantificación ni de análisis en los momentos de elaboración de los informes de valoración anteriores porque, desde esta jefatura, se considera que esta dinámica de trabajo era la habitual de años atrás, y como tal, estas circunstancias no tenían relevancia ni eran significativas, pero ahora, viendo los factores de análisis tomados en consideración en el último informe de actualización de la valoración de puestos de trabajo recientemente elaborado, cobran especial significado por lo que se ponen de manifiesto en este informe.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta jefatura, entiende que son novedosas en cuanto que como tales no fueron objeto de análisis en el anterior estudio.

La cuantificación de estas circunstancias justifica que la actualización de la valoración de puestos de trabajo recientemente realizada tenga efectos retroactivos desde la entrada en vigor de la Ley que así lo regula, la cual causa efecto desde el mes de enero de 2019."

III.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco normativo y régimen transitorio aplicable

La cuestión planteada referida a la viabilidad jurídica de la retroacción de los efectos económicos del aumento de los complementos de puesto de trabajo asignados a las diferentes escalas del cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz) requiere, en primera instancia, del análisis de la normativa vigente en materia de Policías de Navarra y de los hitos normativos precedentes, así como del régimen transitorio que estas normas prevén.

Así, procede comenzar, por razones cronológicas, con la mención de la regulación que a efectos retributivos, y concretamente del complemento de puesto de trabajo objeto de análisis, contenía la ya derogada Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra. El apartado 2 de su artículo 51 es el que, de manera escueta, regía en esta materia, cuya dicción era la que sigue:

"2. El complemento de puesto de trabajo retribuirá el grado de dificultad, dedicación y responsabilidad, así como la singular preparación técnica exigida.

Asimismo, podrá retribuir económicamente el tiempo empleado en la preparación física."

La anterior normativa centraba pues los elementos a valorar y retribuir por el complemento en 4 ítems: el grado de dificultad, la dedicación y responsabilidad, la singular preparación técnica y la preparación física.

C.I.F.: P 31/08700J

El Decreto Foral 79/2016, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas y retribuciones de la Policía Foral de Navarra, también derogado, no complementa ni amplia la definición otorgada por la norma que desarrolla.

Por su parte, la vigente Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra recoge en su artículo 59 las previsiones relativas al complemento en cuestión en términos más amplios y detallados que si predecesora. Así, su primer párrafo establece lo siguiente:

"El complemento de puesto de trabajo podrá retribuir al personal de las Policías de Navarra por las características propias de cada puesto de trabajo, entre las que se incluirán la singular preparación técnica y física exigida, el grado de dificultad, el régimen de horarios que correspondan al puesto de trabajo, la penosidad, el trabajo a turnos, el especial riesgo, la especial dedicación, la flexibilidad y la especial responsabilidad."

La nueva Ley Foral supone un avance evidente en cuanto a la concreción de los elementos definitorios del complemento de puesto de trabajo, ya que pasa 4 a 10 factores computables, lo que, además de suponer una diferencia notoria y sustancial entre ambas normas, tiene incidencia en los métodos de valoración para su fijación.

Por tanto, a la entrada en vigor de la nueva Ley Foral de Policías de Navarra era necesario evaluar nuevamente los puestos de trabajo a fin de analizar el grado de concurrencia en su desempeño de los elementos enumerados y, si en su caso procediera, modificar los importes de los complementos de puesto de trabajo.

Tomando esto en consideración Y a la vista de las repercusiones retributivas que pudiera tener el nuevo marco legal, la Disposición Transitoria Primera dispone lo siguiente:

"Disposición transitoria primera. Aplicación de normas vigentes.

En tanto no sean aprobados los Reglamentos de desarrollo a los que se hace referencia en esta ley foral, continuarán siendo de aplicación los Reglamentos vigentes en la actualidad. En particular, el nuevo régimen de jornadas, horarios y retribuciones que resulte de la regulación contenida en esta ley foral será de aplicación a partir del 1 de enero de 2019, manteniendo su vigencia, entretanto, el Decreto Foral 79/2016, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornadas y retribuciones de la Policía Foral." (El subrayado es nuestro)

Afirma, pues, que el nuevo régimen de retribuciones que resulte de la nueva normativa será de aplicación desde el 1 de enero de 2019. En otras palabras, las modificaciones retributivas dimanantes de la revisión de los complementos de puesto de trabajo por el cambio en su definición y la inclusión de nuevos aspectos a valorar, serían de aplicación desde el 1 de enero de 2019.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

Aunque no resulte relevante a los efectos de juzgar la retroactividad de estas modificaciones salariales, la Disposición Transitoria Sexta, relativa a los estudios de valoración de puestos de trabajo, pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo nuevos estudios para concretar y adaptar los complementos de puesto de trabajo a la Ley Foral 23/2018, al concretar un régimen de aplicación transitorio a aquellas entidades locales que carezcan de valoraciones actualizadas.

Por último, procede traer a colación, en cuanto legislación de carácter general, el artículo 39, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuya dicción literal es la que sigue:

"3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

De este modo, la retroactividad de los actos administrativos, esto es de la modificación de plantilla orgánica por la que se incluyeran los nuevos complementos de puestos de trabajo, puede reconocerse si se dan tres condiciones simultáneamente: que produzca efectos favorables al interesado, que el supuesto de hecho exista a la fecha a que se retrotraiga su eficacia y que no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

SEGUNDA.- Sobre la retroactividad de los efectos económicos del complemento de puesto de trabajo asignado al cuerpo de Policía Municipal

Expuesto el marco legal de aplicación al objeto de la consulta procede ya entrar al examen de las concretas circunstancias que se presentan para la resolución de la cuestión.

Como se ha adelantado, constituye la cuestión central del presente informe la efectividad económica retroactiva desde el 1 de enero de 2019 de la modificación del complemento de puesto de trabajo que afecta a los miembros del cuerpo de Policía Municipal.

Del análisis jurídico del marco legal aplicable al supuesto, y a juicio del letrado informante, son dos los elementos que determinan la conclusión a obtener. En primer lugar, la concurrencia del supuesto de hecho que justifica la modificación del complemento a la fecha a la que se pretende retrotraer su efectividad y, en segundo lugar, la aplicabilidad de la Disposición Transitoria Primera de la Ley Foral 23/2018 de Policías de Navarra(en adelante, LFPN).

Comenzando por este último aspecto, la posibilidad de aplicar la Disposición Transitoria pasa por la concurrencia de un hecho concreto: que el nuevo régimen retributivo, esto es, el nuevo complemento de puesto de trabajo en este supuesto concreto resulte de la regulación de la nueva LFPN. Dicho de otro modo, que la modificación en su cuantía y



C.I.F.: P 31/08700J

cálculo tenga como origen la correlativa modificación normativa, que amplió la definición de este elemento salarial con su promulgación.

Para afirmar la existencia de esta situación fáctica basta con dirigirse a los dos estudios de valoración elaborados por la consultora externa en noviembre de 2022 y octubre de 2023. El objeto del primero de ellos es, según dicción literal, posibilitar la aplicación de los dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Foral 23/2018 para la asignación de un complemento de puesto de trabajo a los puestos de trabajo del cuerpo. De igual modo, reproduce todo el articulado de la norma aplicable en materia retributiva y se detiene en su apartado 4 "Diccionario de Valoración" en el contenido del citado artículo 59 LFPN, el cual desgrana y estudia para fijar los criterios de valoración de los puestos de Agente Primero, Agente y Auxiliar. Esto resulta patente a la vista de la matriz de valoración de puestos que obra en su folio 19, y del conjunto de definiciones de los factores y subfactores de valoración, que derivan directamente de la dicción literal de aquel precepto.

Realidad idéntica evidencia la lectura del estudio elaborado en el mes de octubre de 2023, para el cual también sirve de base el mismo artículo 59, así como las circunstancias que desde Jefatura de Policía se le trasladan y que han sido detalladas en los antecedentes del presente informe.

A la vista de lo anterior y a juicio del letrado informante, queda patente que la modificación del complemento de puesto de trabajo que deriva de los estudios expuestos trae causa en la nueva regulación contenido en la LFPN, que, al describir de manera más detallada y concreta los ítems definitorios del complemento salarial hacen necesaria una nueva evaluación que se adapte a dichos estándares. Del nuevo examen y de las circunstancias de hecho en las que se basa deriva necesariamente el aumento del citado complemento.

Con ello no quedaría duda de que el nuevo régimen retributivo deviene de la regulación contenida en la LFPN, lo que supone presupuesto habilitante legal para que los efectos económicos del aumento en el complemento de puesto de trabajo se retrotraigan hasta el 1 de enero de 2019.

Además y dado que la Ley Foral de Policías de Navarra es ley especial respecto de la regulación general que establece la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no resultaría de aplicación el plazo de prescripción de 4 años que delimita su artículo 25.

En segundo lugar, la aplicación retroactiva del complemento de puesto de trabajo requeriría, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, que el supuesto de hecho determinante del aumento existiese a la fecha de retracción, es decir, el 1 de enero de 2019. El resto de los requisitos que enumera el precepto concurren sin necesidad de mayores argumentaciones, en tanto hablamos de una medida retributiva beneficiosa para los Policías afectados y que no perjudica ni lesiona derechos de terceros.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

El objeto del estudio elaborado por Areté Activa en octubre de 2023 es la realización de una revisión de la valoración de los puestos de trabajo del cuerpo de Policía Municipal a la luz de las nuevas circunstancias destacadas por el Jefe de Policía en sus escritos de 18 y 21 de agosto a los efectos de revisar la valoración efectuada en noviembre de 2022 y la cuantía del complemento de puesto de trabajo.

El informe de 18 de agosto de 2023 de la Jefatura de Policía Local de Noain indica, como se ha reflejado en el antecedente de hecho tercero anterior que "tras la aprobación del estudio -de valoración de puestos de trabajo- y el análisis por parte de la totalidad de la plantilla de Policía, esta muestra su disconformidad con los resultados obtenidos (...). Como consecuencia de esta disconformidad la totalidad de la plantilla comienza a acogerse a derechos establecidos por la normativa actual como a disfrutar la totalidad de las horas extraordinarias en tiempo lo que hace que el calendario anual de Policía sufra un descuadre que además de no garantizar las patrullas de policía durante las 24 horas, pudiera llegar a dejar el servicio sin ningún efectivo en el caso de producirse alguna baja médica o variable. Tampoco acceden a realizar turnos de refuerzo por horas extraordinarias para el refuerzo de eventos. Por otro lado, se acogen a su derecho de desconexión digital cortando así cualquier medio de comunicación telemática por lo que no es posible poder contactar con los Policías salvo cuando se encuentran en su turno de trabajo. Todas estas acciones tomadas a la vez por la plantilla hacen imposible la organización del servicio de Policía y el cumplimiento del calendario anual para garantizar un servicio policial a la ciudadanía. Por todo ello, desde Jefatura, tras informarle de la situación actual del servicio le solicito que se realice una revisión del estudio del complemento de puesto de trabajo(...).

El posterior informe ampliatorio de 21 de agosto del mismo año traslada que la situación expuesta genera cambios de turno habituales, la cobertura del turno de trabajo por un solo agente, con lo que este debe tener plena iniciativa, un alto nivel de autonomía y mayor preparación física. Ello lleva aparejado que el Agente Primero deba tener una mayor responsabilidad por la frecuencia y complejidad en las relaciones con otras personas y en la reserva de la información a la que tiene acceso. Asimismo, la limitación de efectivos conlleva que las tareas a desarrollar y las consecuencias de las decisiones y acciones sobre la marcha de la unidad sean las mismas en el caso de los Auxiliares y de los Agentes.

Estas circunstancias son las que en definitiva conducen a que el complemento de puesto de trabajo se eleve para la totalidad del cuerpo de Policía, pasando, por ejemplo, en el caso de los Agentes de un 19,94% a un 25,37%.

Lo anterior pone de relieve que la situación estructural de escasez de personal que refleja la Jefatura de Policía y sus consecuencias en la distribución de turnos y aumentos de las responsabilidades y preparación de los agentes son las determinantes de dicho aumento. Por ello, para afirmar ajustada a Derecho la retracción de los efectos económicos de dicho



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

aumento es condición indispensable que el déficit estructural y sus efectos sobre la organización del personal y la prestación del servicio policial estuvieran presentes ya en el año 2019.

Esto queda acreditado, a juicio del letrado informante, a partir del contenido del informe de la jefatura de Policía de fecha 14 de diciembre, trascrito ya parcialmente en el antecedente de hecho cuarto anterior, al cual nos remitimos.

En síntesis, el informe contiene datos concretos sobre los cambios de turnos llevados a cabo entre 2019 y 2022, los cuales tienen causa en las mismas circunstancias que las valoradas por el informe que revisó al alza el complemento de puesto de trabajo, que no son otras que la limitación de efectivos, junto con ausencias por vacaciones, licencias, permisos retribuidos, horas sindicales, bajas laborales u otras situaciones repentinas o imprevistas.

Las anteriores premisas, según la propia Jefatura, no fueron puestas de manifiesto a la Consultora Areté Activa en el momento de elaboración de los informes de valoración anteriores porque consideraba que esta dinámica de trabajo era la habitual en años anteriores. No obstante, la habitualidad de esa dinámica no impide que tenga reflejo en las funciones policiales y que ello conlleve el aumento del complemento de puesto de trabajo, como así ha sido.

En cambio, el carácter estructural de la limitación de efectivos constatada mediante datos concretos en el periodo que va desde, al menos, el año 2019 hasta la actualidad, permite afirmar que los elementos que finalmente motivaron el aumento del complemento de puesto de trabajo concurrían ya a la fecha de 1 de enero de 2019, con lo que, a criterio del letrado informante, resultaría ajustado a derecho el reconocimiento de efectos económicos retroactivos al aumento del citado complemento desde la fecha de 1 de enero de 2019.

En definitiva, de la regulación expuesta y de los antecedentes fácticos documentalmente acreditados resultaría ajustada a derecho el reconocimiento de efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2019 al aumento del complemento de puesto de trabajo para el cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz).

IV.- CONCLUSIONES

Con base en las consideraciones que han sido expuestas, cabe concluir que a juicio del letrado suscribiente es conforme a Derecho la efectividad retroactiva desde el 1 de enero de 2019 del aumento del complemento de puesto de trabajo asignado al cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Noain (Valle de Elorz).

Este es el criterio del letrado informante que somete, como siempre, a cualquier otro más versado en Derecho.



C.I.F.: P 31/08700J

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Municipal de fecha 1 de febrero de 2024, por el que hace suya la conclusión del mencionado informe de Alcan.

Debatido ampliamente el tema, visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde Presidente, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el segundo informe de valoración de puestos de trabajo del personal adscrito al Cuerpo de Policía Municipal de Noáin (Valle de Elorz), con la aplicación de las siguientes retribuciones complementarias:

- . Agente primero: 36,25%.
- . Agentes: 25,37%.
- . Auxiliar de agentes 20,69%.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a todos los interesados, a la asesoría laboral y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, APLICACIÓN RETROACTIVIDAD DE NUEVAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL ADSCRITO AL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 1 DE ENERO DE 2019.- (EXPTE. 2807/2023).-

Punto nº 4 - Video-Acta

Sr. Navarro, en nombre de AINE, manifiesta que su grupo se va a abstener en este tema con el fin de dar una solución definitiva al asunto aunque no están de acuerdo con el procedimiento y sistema empleado.

Sr. Maya, en nombre de ALDATU, solicita que se retire el punto del orden del día hasta que se tenga a disposición de los Corporativos un informe de la Dirección General de Administración Local, donde se clarifiquen todos los detalles de este asunto. Por ello, pregunta a Secretaría Municipal el procedimiento para solicitar dicho informe.

Sr. Secretario le responde que el informe a Administración Local lo debe solicitar Alcaldía o mediante acuerdo de Pleno por mayoría que así lo requiera a Alcaldía.

Sr. Alcalde le responde que no va a retirar este punto del orden del día, que existen suficiente informes y argumentos jurídicos para proceder a su aprobación.

Vistos los informes jurídicos que constan en el expediente.

C.I.F.: P 31/08700J

Debatido ampliamente el tema, visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se obtiene el siguiente resultado:

. 5 votos a favor: UPN

. 5 votos en contra: ALDATU, SV, PSN/PSOE.

. 3 abstenciones: AINE.

Ante esta situación de empate, se efectúa una segunda votación, con el mismo resultado:

. 5 votos a favor: UPN

. 5 votos en contra: ALDATU, SV, PSN/PSOE.

. 3 abstenciones: AINE.

Por ello, y haciendo uso el Sr. Alcalde del voto de calidad, se acuerda por mayoría adoptar el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la retroactividad de las retribuciones complementarias de puestos de trabajo aprobadas en el anterior punto del Orden del Día al personal adscrito al Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) con fecha de efectos 1 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a todos los interesados, a la asesoría laboral y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Sr. Maya, en nombre de ALDATU, explica el sentido de su voto negativo en este punto del orden del día. No están, en absoluto, en contra de que la plantilla de Policía Municipal cobre retroactividad de unas retribuciones, si así le corresponden por Ley, pero entienden que el proceso tiene suficientes lagunas que hacen recomendable la emisión de un informe por la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, que determine y clarifique todos los aspectos sobre los que existen dudas para los Corporativos. Por ello han solicitado la retirada del punto del orden del día, y ante la decisión de no hacerlo han votado en contra del mismo.

<u>PUNTO 5°.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN</u> PRESUPUESTARIA Nº 03 AL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2023 A 2024.-

Punto nº 5 - Video-Acta

Vista la memoria de alcaldía emitida con fecha 1 de febrero de 2024, que indica lo siguiente:

C.I.F.: P 31/08700J

MEMORIA - PROPUESTA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Con el fin de cubrir atenciones para las que no existe consignación suficiente en el Presupuesto Municipal vigente, atenciones que no pueden ser demoradas hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme a lo previsto en la Base nº 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente y con lo dispuesto en el art. 32 y siguientes del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público, considera necesaria la aprobación por el Pleno del expediente de modificación de créditos que a continuación se detalla.

La motivación de la modificación propuesta es la necesidad de dotar de cobertura presupuestaria a la retroactividad de la revisión al alza de los complementos de puesto de trabajo de policía no contemplada en el Presupuesto de 2024 ni en el Presupuesto Prorrogado de 2023 para 2024 y ante el informe jurídico favorable, considerándose la misma favorable

ESTADO DE GASTOS

- 0 1321 1210300 COMPLEMENTOS PS.FUNC.POLICIA por importe de 73.910,34 €
- 0-2110-1600000 "Seguros Sociales personal" por importe de 26.893,65 €

ESTADO DE INGRESOS:

Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 100.803,98€.

De conformidad con lo establecido en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 así como el art. 214.2 y 3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, modificado por el art. 28 de la Ley Foral 22/2020 de 29 de diciembre y en base a la Base de Ejecución Presupuestaria nº 9 propongo al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 3/2024 en su modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2023 prorrogado para 2024.
- 2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.
- 3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

Visto el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 1 de febrero de 2024, que indica lo siguiente:



C.I.F.: P 31/08700J

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 240 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y lo ordenado por el Sr. Alcalde-Presidente se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios. Suplementos de créditos. Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
 Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.
- **SEGUNDO. ** La legislación aplicable es la siguiente:
- El artículo 35 y siguientes del Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público.• El artículo 213 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante **Suplemento de Crédito** por un importe total de 100.803,98 €

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y artículo 37 del Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 1 de febrero de 2024 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos.

C.I.F.: P 31/08700J

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Decreto Foral 270/98, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

- •0 1321 1210300 COMPLEMENTOS PS.FUNC.POLICIA por importe de 73.910,34 €
- •0-2110-1600000 "Seguros Sociales personal" por importe de 26.893,65 €

QUINTO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 36 del Decreto Foral 270/98, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de Presupuestos y Gasto Público a través de Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales

SEXTO. La modificación presupuestaria se financia con remanente de tesorería, cuya disposición y cuantía suficiente es posible conforme al art. 213.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra a cuyos efectos se informa que las previsiones de Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2023 calculadas en noviembre de 2023 e incluidas en el Informe de Presupuestos de 2024 superan y cubren la presente modificación presupuestaria..

SÉPTIMO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en el Decreto Foral 234/2015 de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

OCTAVO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

• El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.• El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

por su valor bruto, sin minoraciones.• El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.• El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.• El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.• El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

NOVENO.- La presente modificación presupuestaria puede llevar a un incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria. No obstante por el momento, al igual que con ocasión de la aprobación los presupuestos de 2024, se desconocen las tasas de referencia a las que se debe adecuar la regla de gasto.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: favorable

Con las siguientes observaciones al expediente: Respecto a la procedencia de la modificación presupuestaria, el presente informe se basa en los informes jurídicos favorables redactados al efecto.

Debatido ampliamente el tema, visto el dictamen desfavorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se obtiene el siguiente resultado:

. 5 votos a favor: UPN

. 5 votos en contra: ALDATU, SV, PSN/PSOE.

. 3 abstenciones: AINE.

Ante esta situación de empate, se efectúa una segunda votación, con el mismo resultado:

. 5 votos a favor: UPN

. 5 votos en contra: ALDATU, SV, PSN/PSOE.

. 3 abstenciones: AINE.

Por ello, y haciendo uso el Sr. Alcalde del voto de calidad, se acuerda por mayoría adoptar el siguiente **ACUERDO**:

- 1. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos nº 3/2024 en su modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto Municipal de 2023 prorrogado para 2024 por importe de 100.803,99 €.
- 2. Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación en el tablón municipal.



C.I.F.: P 31/08700J

3. Aprobar, con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

PUNTO 6°.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, APLICACIÓN NUEVO COMPLEMENTO A LA PLAZA 3.4 AUXILIAR ADMINISTRATIVA ADSCRITA A INTERVENCIÓN MUNICIPAL, CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2024.-

Punto nº 6 - Video-Acta

Visto el informe de Intervención Municipal emitido con fecha 1 de febrero de 2024, que indica lo siguiente:

INFORME SOBRE CAMBIO DE FUNCIONES EN LA PLAZA 3.4 DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITA AL ÁREA DE INTERVENCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN-VALLE DE ELORZ

Hasta mediados de 2023 la plaza 3.4 de auxiliar administrativo adscrita a Recaudación Ejecutiva dentro del Área de Intervención y Recaudación tenía las siguientes funciones:

- 1.Conciliaciones bancarias:
- a. Conciliación bancaria de la cuenta de ingreso destinada al cobro de la deuda apremiada. Se contrasta el saldo bancario con el saldo contable y se corrigen las diferencias, contabilizando las operaciones de ingreso.
- 2. Agencia Ejecutiva.
- a. Formalización de cobros, importación de ficheros,.. (se anotan en el programa de gestión de recaudación los ingresos diarios).
- b. Atención telefónica y presencial al contribuyente.
- c. Correspondencia (albaranes, acuses de recibo, creación de la carta, ensobrado y envío) y anotación manual de los resultados en la aplicación informática (volumen importante de operaciones).
- d. Gestión de fraccionamientos por deudas en apremio bajo la coordinación con el puesto 3.1 de deudas mixtas (periodo voluntario y ejecutivo). o Inspecciones:
- e. Cálculos aritméticos liquidaciones y recibos.
- f. Cumplimentar formularios que acompañan a la liquidación o acto que se notifica.



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

Hasta mediados de 2023 la contabilidad de los flujos monetarios derivados de la contabilidad era puramente mecánica y se traducía en localizar las operaciones pendientes de cobro y darlas por cobradas, a diferencia de la contabilidad que desarrollan las plazas 3.2 y 3.1 donde se requiere clasificar en primera instancia la partida presupuestaria sobre la que la operación debe recaer y su ulterior anotación contable.

A partir de ese momento, se consideró más adecuado que recayera en la misma persona no sólo las operaciones anteriores, sino también el cuadre de la deuda de ejercicios cerrados, conciliando la deuda en contabilidad con la que consta en la aplicación informática de recaudación.

Este argumento es el que ha servido de base para el cambio en la plantilla orgánica de 2024 de la categoría del puesto de trabajo, que pasa de nivel D a C y surtirá efectos alo largo del ejercicio 2024, cuando la plaza sea ocupada en propiedad.

Actualmente la plaza es de nivel D tiene un complemento de puesto de nivel del 15% y otro de puesto de trabajo del 2,99% y la plaza contemplada en plantilla orgánica es de nivel C con un complemento de puesto de nivel del 15% y de puesto de trabajo del 15%.

Este incremento de complemento además sería acorde con la Sentencia nº 292/2022 sobre un recurso interpuesto por la persona que anteriormente ocupaba la plaza y que solicitaba su equiparación con otras plazas de auxiliar administrativo que gozan de mayor complemento. El fallo fue desestimatorio, pero en el mismo se apreciaba que un complemento del 2,99% podría ser demasiado bajo: Y puede ser que el establecimiento de un complemento de 2,99% no sea acorde a las funciones de la recurrente en alzada, pero lo acreditado en este pleito es que las funciones realizadas por la recurrente en alzada no son iguales, materialmente, ni en el ámbito de su complejidad, con las del otro puesto que tiene reconocido el complemento del 44,05 %.

Dado que la plaza de nivel D sigue vigente hasta que no se extinga por la provisión de la plaza de nivel C y dado que las funciones de la plaza de nivel C se están desarrollando más que satisfactoriamente por la persona que ocupa eventualmente la plaza de nivel D, en el Presupuesto de 2024 se incluyeron los créditos necesarios para abonar un complemento de equiparación del 20,90% en lugar del 2,99% con efectos desde 1 de enero de 2024. Por error, estos créditos presupuestarios no se acompañaron del necesario acuerdo de Pleno que habilite su abono por lo que se propone:

 Aprobar con efectos desde 1 de enero de 2024 un complemento del puesto de trabajo del 20,90% sobre la plaza 3.4 adscrita a Recaudación Ejecutiva del Área de Intervención.

PROPUESTA DE DICTAMEN-ACUERDO:



C.I.F.: P 31/08700J

Desde Intervención Municipal se emite informe con fecha 1 de febrero de 2024, sobre cambio de funciones en la plaza 3.4 de auxiliar administrativa adscrita al Área de Intervención y Recaudación del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz).

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) adoptar el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con efectos desde 1 de enero de 2024 un complemento de puesto de trabajo del 20,90% sobre la plaza 3.4 adscrita a Recaudación Ejecutiva del Área de Intervención Municipal.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la empleada interesada, a la asesoría laboral y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 7°.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 1 DE LA PLANTILLA ORGÁNICA AÑO 2024.-

Punto nº 7 - Video-Acta

En consonancia con lo tratado en el punto anterior del orden del día, se propone la siguiente modificación de Plantilla Orgánica año 2024, para poder proceder al abono de atrasos y aplicación del nuevo complemento de puesto de trabajo:

REDACCIÓN ACTUAL:

REDROGICIT NOT ONE.							
					FORMA DE PROVISIÓN		COMPLEMENTOS
NÚMERO	PUESTO DE TRABAJO	NÚMERO PUESTOS	CARÁCTER E= eventual F= funcionario L= laboral	NIVEL	C.M.= concurso de méritos	АВ	C D E F G H V = vacante E = a extinguir
SERVICIO	OS						
ECONÓM	ICOS						
3.4	Auxiliar Administrativo/a	1	F	D	C.O.	15 2,99	E
a) Complem	nento de nivel						
b) Complemento de puesto de trabajo							
c) Complemento de incompatibilidad							
d) Complemento específico							
e) Complem	nento de especial ri	esgo					
f) Complemento de jornada partida							
g) Complemento responsabilidad							
h) Complen	nento dedicación						

REDACCIÓN PROPUESTA:

NÚMERO PUESTO DE TRABAJO

PUESTOS eventual F= funcionario L=

laboral

NÚMERO CARÁCTER E= NIVEL FORMA DE PROVISIÓN C.M.= concurso de méritos C.O.= concurso oposición C.O.R.= concurso oposición

COMPLEMENTOS A B C D E F G H V = vacante E = a



Validación: 6W9KN3CERWJKTXCF4TQG5ZLWT vandin i Hitps://moin.sedelecincanesir a plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 63 mendin i Hitps://moin.sedelecincanente desed la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 63



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

restringido L.D.= libre designación O.= oposición

SERVICIOS ECONÓMICOS

3.4 Auxiliar 1 F D C.O. 15 **20,90** E

- a) Complemento de nivel
- b) Complemento de puesto de trabajo
- c) Complemento de incompatibilidad
- d) Complemento específico
- e) Complemento de especial riesgo
- f) Complemento de jornada partida
- g) Complemento responsabilidad
- h) Complemento dedicación

Esta propuesta cuenta con el visto bueno de la Comisión de Personal a fecha 1 de febrero de 2024.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente nº 1 de modificación de la Plantilla Orgánica del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) año 2024.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Navarra*, durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

<u>PUNTO 8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONCESIÓN SUBVENCIÓN AL NAFARROA OINEZ 2024.-</u>

Punto nº 8 - Video-Acta

D. CARLOS ARCELUS ROTA, Presidente de ZANGOZAKO IKASTOLA, remite con fecha 29 de diciembre de 2023, Registro de entrada nº 2023-E-RE-3997, escrito comunicando que, por cuarta vez, corresponderá a dicho centro la organización del Nafarroa Oinez, la gran fiestas de las Ikastolas de Navarra. Es por ello, que recurren al Ayuntamiento para solicitud su inestimable ayuda para hacer frente a los retos que tienen por delante.

Consta en el presupuesto de gastos una partida nominal de subvenciones, nº 2024-0-2318-4820002 "Sub.Nafarroa Oinez" por importe de 325,00 €, que todos los años se destina a este fin, por lo que se propone la concesión de esta ayuda económica.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía, Hacienda, Personal, Catastro y Empleo del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y pasado a votación por el Sr. Alcalde,



C.I.F.: P 31/08700J

se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la concesión de la subvención destinada al Nafarroa Oinez 2024 a favor de ZANGOZAKO IKASTOLA, con cargo a la partida nominativa 2024-0-2318-4820002 por importe de 325,00 euros.

PUNTO 9°.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE DETERMINACIONES PORMENORIZADAS EN PARCELAS 160, 161 Y 13 DEL POLÍGONO 7 EN ZABALEGUI, PROMOVIDO POR CONCEJO DE ZABALEGUI, ROMÁN LEZÁUN, JAVIER LEZÁUN, MARÍA ÁNGELES SAN MARTÍN, PEDRO JOSÉ ZABALZA Y MARÍA JESÚS LEZÁUN. (EXPTE. 2153/2023).-

Punto nº 9 - Video-Acta

Expediente n.º: 2153/2023

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Modificación de la Ordenación Pormenorizada del Plan General

Municipal

Promotores: CONCEJO DE ZABALEGUI, ROMÁN LEZÁUN, JAVIER LEZÁUN, MARÍA

ÁNGELES SAN MARTÍN, PEDRO JOSÉ ZABALZA Y MARÍA JESÚS LEZÁUN

Emplazamiento: PARCELAS 160, 161 Y 13 DEL POLÍGONO 7 EN ZABALEGUI

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.°
Solicitud de Román Lezaun Burgui	26-06-2023
Informe del Arquitecto	12-01-2024
Informe de la Secretaría,	31-01-2024
Propuesta de Modificación	31-01-2024

Realizada la votación, se obtienen los siguientes resultados:

Nombre Concejal,	Grupo	Sentido del voto
Francisco José Zuza Arraiza,	UPN	Favorable
Sebastián Marco Zaratiegui,	UPN	Favorable
Bonifacio Juan Oyarzun Biurrun	ALDATU	Favorable
Mikel Navarro Ayensa,	AINE	Favorable
Jesús Alberto Abaurrea Oroz,	SV	Favorable

OFICINA PRINCIPAL Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67 E-mail: ayuntamiento@noain.es

Web: www.noain.es

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el dictamen favorable de la

Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030 y Movilidad y pasado a votación por el Sr.

Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a favor) la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Plan General Municipal.

redactada y formulada por Maite Apezteguia Elso, Silvia Saldaña Vela y Juan Carlos Linares Fernández, en

los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante

anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra, y en

los diarios de la Comunidad Foral. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la

sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de

información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la

modificación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el

Catastro.

CUARTO. Requerir los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de

los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados,

previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de

tramitación y en los plazos que establezca su regulación específica.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de

documentos relacionados con este asunto.

PUNTO 10°.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 6/397/2 SITA EN CL ÁREA Nº 5 EN ZULUETA PROMOVIDO POR S. COOP.

HOSTELERÍA DE NAVARRA LTDA. (EXPTE. 2089/2023).-

Página nº 58

i: 6W9KN3CERWJKTXCF4TQG5ZLWT Knoain:sedelectronica.est pago ielocinicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 63



C.I.F.: P 31/08700J

Punto nº 10 - Video-Acta

Expediente n.º: 2089/2023

Dictamen de la Comisión Informativa

Procedimiento: Aprobación de Estudio de Detalle

Promotor: SOCIEDAD COOPERATIVA DE HOSTELERÍA DE NAVARRA LTDA

Emplazamiento: PARCELA 6/397/2 SITA EN CL ÁREA Nº 5 EN ZULUETA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 20-06-2023 tuvo entrada la solicitud para la aprobación de Estudio de Detalle con n.º de registro de entrada *2023-E-RE-1957*, presentada por:

	Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Persona	SOCIEDAD COOPERATIVA DE	F31005358
interesada	HOSTELERÍA DE NAVARRA LTDA	
Representante	Alberto González Purroy,	18195038Z

SEGUNDO. Con fecha 14-09-2023, una vez estudiada la solicitud presentada, el Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente formuló su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar la aprobación del Estudio de Detalle.

TERCERO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

- 18/09/2023 Mediante Resolución de alcaldía se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle en la PARCELA 6/397/2 SITA EN CL ÁREA Nº 5 EN ZULUETA.
- 21/09/2023 Publicación en Diario de Navarra y en Diario de Noticias.
- 28/09/2023 Publicación en el Boletín Oficial de Navarra (BON nº 203)





C.I.F.: P 31/08700J

- 02/10/2023 Publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el 31/10/23.
- 04/10/2023 Informe favorable de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
- 19/01/2024 Informes favorables de Carreteras y Conservación del Gobierno de Navarra.
- 01/02/2024: Informe favorable de la Arquitecta de la ORVE-SAU de la Comarca de Pamplona, en apoyo de la Sra. Arquitecta Municipal.

La **<u>Legislación aplicable</u>** viene determinada por:

- Los artículos 63, 72 y 74 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.
- Los artículos 6, 8 y 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

VOTACIÓN REALIZADA:

Concejal	Grupo	Sentido del voto
Patxi Zuza Arraiza,	UPN	Favorable
Sebastián Marco Zaratiegui,	UPN,	Favorable
Bonifacio Jon Oyarzún,	Aldatu	Favorable
Mikel Navarro,	AINE	Favorable
Jesús Abaurrea Oroz,	Somos Valle,	Favorable

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030 y

OFICINA PRINCIPAL Plaza de los Fueros nº 3- Tfno.: 948 31 72 03/06 Fax.: 948 31 84 67 E-mail: ayuntamiento@noain.es

Web: www.noain.es

AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

Movilidad y pasado a votación por el Sr. Alcalde, se acuerda por unanimidad (13 votos a

favor) la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle descrito en los

antecedentes

SEGUNDO. Remitir un ejemplar del documento al Departamento competente en

materia de ordenación del territorio y urbanismo en el plazo máximo de diez días.

TERCERO. Publicar el texto íntegro del Estudio de Detalle en el *Boletín Oficial de*

Navarra, a los efectos de su entrada en vigor conforme establece el artículo 79 del Texto

Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por

Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento [dirección https://noain.es].

PUNTO 11º.- MOCIONES VARIAS.-

Punto nº 11 - Video-Acta

No se incluye ninguna moción en este orden del día.

PUNTO 12°.- OTROS TEMAS A INCLUIR PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.-

Punto nº 12 - Video-Acta

No hay ningún tema a incluir previa declaración de urgencia.

PUNTO 13°.- INFORMACIÓN DE ALCALDÍA.-

Punto nº 13 - Video-Acta

Sr. Alcalde quiere informar sobre los siguientes asuntos:

1.- En primer lugar, quiere facilitar al personal y a todos los que han participado en la celebración del Carnaval, tanto por su desarrollo como que ha estado muy participado y

concurrido. Gracias a estos actos, pese a que febrero suele ser un mes inhóspito a nivel

C.I.F.: P 31/08700J

meteorológico, se ha producido un ambiente muy bueno y sano en Noáin y, por ello, quiere reconocer el trabajo realizado desde el Servicio de Cultura.

- 2.- Señala que en el mes de marzo se celebrará la Korrika.
- 3.- Por último, quiere poner en relieve un tema muy importante para nuestro municipio de Noáin (Valle de Elorz), que es la implantación de la futura planta de baterías en la Ciudad del Transporte y que parece que empieza ya a materializarse, lo que supondrá una importante inyección de trabajo. Agradece a la Corporación actual y a la de la anterior legislatura la discreción y profesionalidad con la que se ha llevado este asunto y que espera que se lleve a cabo lo antes posible.

PUNTO 14°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Punto nº 14 - Video-Acta

Sr. Navarro informa que, como ya se comentó en la Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030 y Movilidad, quiere proponer la colocación de una zona de vaciado de aguas negras para las autocaravanas, que podría hacerse extensible a otros pueblos de Valle, máxime cuando ha aumentado mucho la demanda de estos servicios y hay varias empresas dedicadas a este sector dentro de nuestro municipio.

Sr. Maya añade que este es un tema que se trató en la anterior legislatura, a propuesta de su grupo municipal, y que presentó una instancia acompañada de un proyecto hace más de dos años. Se reunieron con Alcaldía y el Jefe de Policía para analizar el mejor emplazamiento tanto para aparcamiento de autocaravanas como para vaciado de aguas negras y si que es cierto que durante estos últimos años se ha producido un aumento muy significativo de este tipo de servicios y por tanto la demanda de esta zona.

Actualmente hay un parking al lado del cementerio que no está regulado y en su momento se barajó la zona frente a Mepamsa, donde suelen estacionar los feriantes, como buen emplazamiento para entrada y salida del pueblo y ante esta demanda de servicios.

El Jefe de Policía Municipal trató el tema con Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y hay acometidas para ello en la zona.

Propone que en la próxima Comisión de Urbanismo facilitará toda la documentación que recopilaron en su momento y que se vuelva a tratar, ya que es un asunto que cada vez tiene mayor demanda.

Sr. Alcalde informa que es una inversión que puede ser factible pero quiere matizar que para esta legislatura ya hay varias obras pendientes de ejecución: piscinas, actuaciones en Plaza San Miguel, vestuarios Instituto IESO, Parque Fluvial, polideportivo, camino



AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ) NOAIN ELORTZIBARKO UDALA

C.I.F.: P 31/08700J

fluvial, y que lo importante es poder acometer todas estas inversiones sin que el Ayuntamiento se endeude. Añade que, si el Ayuntamiento es capaz de generar ingresos suficientes, a su grupo también le gustaría poder acometer esta inversión.

Sr. Zuza solicita que este tema al igual que otros, como la pista polideportiva y el Plan Director se traten en la próxima Comisión de Urbanismo, Agenda Local 2030 y Movilidad.

El contenido de los ruegos y preguntas así como de las demás intervenciones de los miembros de la Corporación queda recogido en los ficheros de audio/video resultante de la grabación de este Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las veinte horas y trece minutos de la tarde del día señalado al comienzo, de la cual se redacta la presente Acta, que como Secretario certifico.